LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-5357-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
TAMBURCO, ABANCAY, APURÍMAC

"EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD CON RECURSOS DE REGALÍAS"

PERÍODO: 11 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

10 DE OCTUBRE DE 2023
APURÍMAC – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0092023253570 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2023-2-5357-SCE

"EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD CON RECURSOS DE REGALÍAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	DOCENTES EJECUTARON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD, CON FONDOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE REGALIAS, EN EL MARCO DEL II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, INOBSERVANDO LAS BASES Y NORMATIVA GUBERNAMENTAL DE INVESTIGACIÓN, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN; EN LOS CUALES SE EJECUTARON GASTOS POR S/ 134 143,14	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	49
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	49
V.	CONCLUSIONES	49
VI.	RECOMENDACIONES	50
VII.	APÉNDICES	51

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2023-2-5357-SCE

"EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD CON RECURSOS DE REGALÍAS"

PERÍODO: 11 DE SETIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en adelante la "Universidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-5357-2023-001, acreditado mediante oficio n.° 181-2023-UNAMBA/OCI de 14 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del "II Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada para Docentes con Financiamiento de Fondos del Canon Minero 2018", se efectuó de conformidad a la normativa, Resoluciones, Estatuto y bases aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Universidad, referente a los habilitos por encargo interno, se advirtió, la Resolución n.º 375-2019-CU-UNAMBA de 27 de setiembre de 2019, mediante el cual se autorizó habilito por encargo interno a 26 docentes ganadores del "II Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada para docentes con Financiamiento de Fondos de Canon Minero, 2018", para financiar actividades vinculadas a los proyectos de investigación; sin embargo, se verificó que 7 docentes no cumplieron con la presentación y/o publicación de los artículos científicos en revistas especializadas del área de estudio o indexadas, del ámbito nacional o internacional, debido a que, estos fueron publicados en revista de la Universidad; afectado el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad.

Docentes que, inobservaron las disposiciones establecidas en el literal e) del numeral 3.2 de las Bases del "II Concurso de proyectos de investigación", referido a rubros financiables, que señala "Publicación, comprende entre otros conceptos los gastos siguientes: en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas"; además considerando el rubro financiable con fondos concursable, la publicación correspondía efectuarse en revista del ámbito nacional e internacional.

Asimismo, se vulneró el artículo 11º del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del Canon, sobrecanon y Regalías Mineras otorgadas a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", donde se estableció, que la publicación de artículos de investigación, debían efectuarse en revistas nacionales o internacionales, dicho reglamento fue establecido como marco legal, en el numeral 1.3 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación".

De igual forma, se vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad[1], que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y las normas éticas, con originalidad y calidad,* ***según los estándares internacionales*** *y pertinencia social (…)". (énfasis agregado).*

Asimismo, inobservaron lo previsto en el lineamiento 5.6 del objetivo específico 5 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas"[2], que establece: *"Los proyectos de CTI financiados con recursos provenientes del canon serán utilizados para los siguientes fines: Lineamiento 5.6 Subvencionar la publicación de artículos científicos, capítulos de libros o libros en* ***editoriales internacionales indexadas*** *que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales que garantizan la originalidad de sus publicaciones".*

De igual manera, se incumplió con las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022 que establece: "*Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez* ***lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de*** **investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.**"

Por lo expuesto, los gastos efectuados por S/ 134 143,14, por 7 docentes responsables en la ejecución de los proyectos de investigación con fondos asignados mediante encargo interno no cumplieron con los objetivos institucionales; transgrediendo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.°001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"Consiste en la entrega de dinero (…) al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el* ***cumplimiento de sus objetivos institucionales*** *(…)" (énfasis agregado).*

Alcance

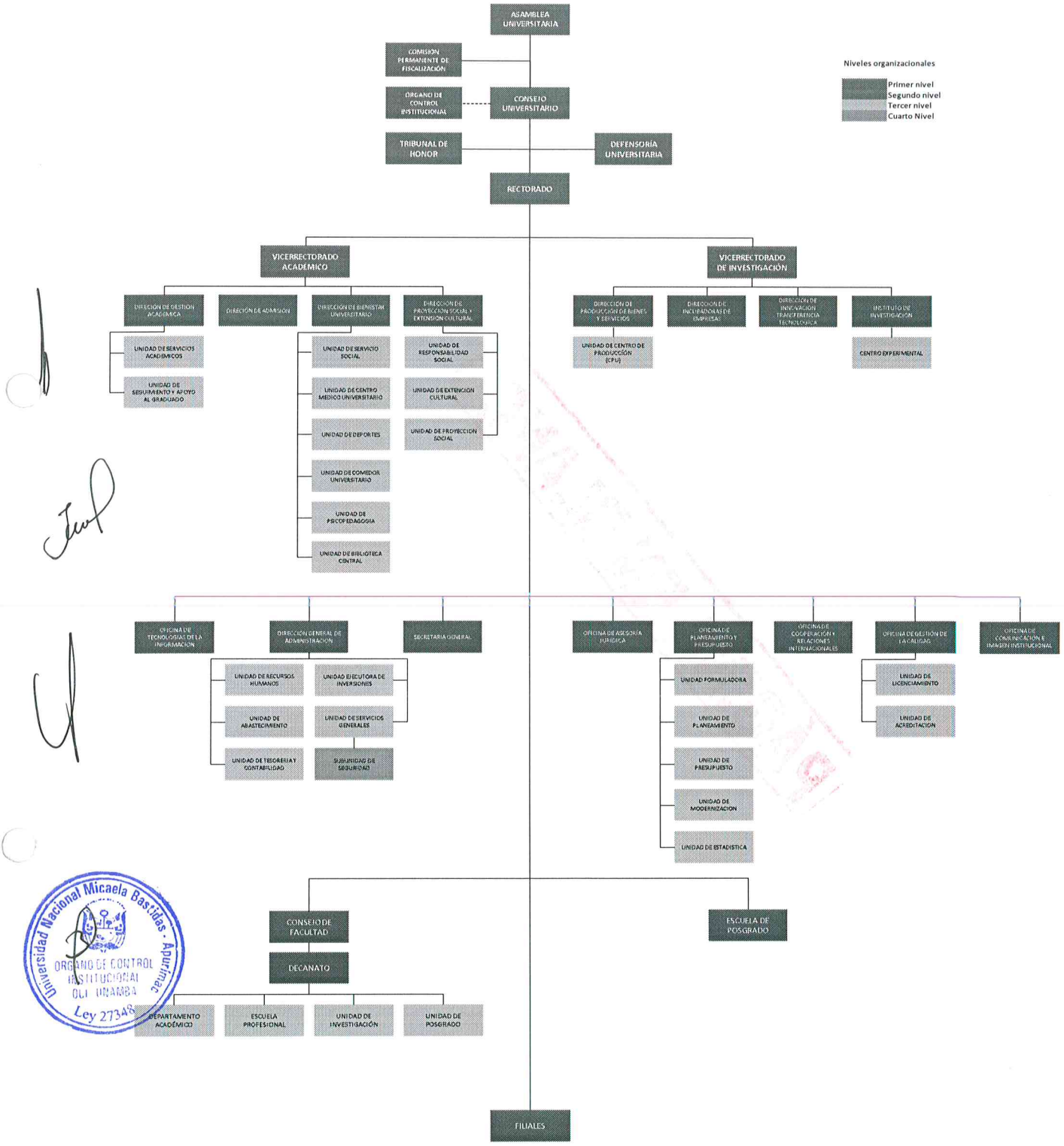
El servicio de control específico comprende el período de 11 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, pertenece al sector público, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad:

[1] Aprobado mediante Resolución n.º 018-2017-AE-UNAMBA de 18 de julio de 2017.
[2] Normativa Legal aprobada con Resolución de Presidencia n.° 214-2018-CONCYTEC-P de 16 de noviembre de 2018.

Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Resolución n.° 131-2021(2)-R-UNAMBA de 14 de diciembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DOCENTES EJECUTARON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD, CON FONDOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE REGALIAS, EN EL MARCO DEL II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, INOBSERVANDO LAS BASES Y NORMATIVA GUBERNAMENTAL DE INVESTIGACIÓN, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN; EN LOS CUALES SE EJECUTARON GASTOS POR S/ 134 143,14

Resumen del hecho

En el periodo 2018, la Universidad, llevó a cabo el "II Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada para docentes con financiamiento de fondos del canon minero, 2018", en adelante "II Concurso de proyectos de investigación", que estuvo a cargo de Vicerrectorado de Investigación, en adelante "VRIN", con el objetivo de fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico entre los docentes y estudiantes de la Universidad; adjudicando como ganadores del concurso a 26 proyectos de investigación, a cargo de 26 docentes responsables de la Universidad, ratificado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 y Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 de Consejo Universitario; asignando la Universidad en el 2019 fondos públicos para su ejecución mediante encargos internos por el importe total de S/ 762 136,00 para 26 docentes responsables; a quienes además, la Universidad adquirió bienes para el desarrollo del proyecto de investigación.

Debido a la pandemia por la COVID-19, la ejecución de los proyectos de investigación fue reprogramado a mérito de las solicitudes presentadas por los docentes responsables, por el que VRIN estableció como plazo final de presentación de informes finales de los proyectos de investigación el 31 de diciembre de 2021, fecha ratificada por Consejo Universitario.

De la revisión efectuada por la comisión de control con relación a la ejecución de los 26 proyectos de investigación financiados en el marco del "II Concurso de proyectos de investigación", de los cuales se advirtió que siete (7) docentes responsables con su proyectos de investigación, no cumplieron con la presentación o publicación de artículo de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, del ámbito nacional o internacional; dado que estas fueron presentadas y publicadas en las revistas de la Universidad; no obstante de su financiamiento con regalías; inobservando el literal e), numeral 3.2) de las Bases del "II Concurso de proyectos de investigación"[3], que establecía la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; así como, el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac[4]", que establecía la publicación de artículos en revistas nacionales o internacionales; propósito del financiamiento; situación que generó el incumplimiento de los objetivos y políticas institucionales de investigación, contenidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2018-2020, Plan de Gestión de la Calidad Institucional y Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022.

3 Aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 038-2018-VRIN-UNAMBA de 11 de setiembre de 2018.
4 Aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 006-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de enero de 2018.

Es preciso señalar que, con dicho incumplimiento, los docentes responsables inobservaron el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[5], relacionado al otorgamiento de encargos internos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, situación afectó el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales de investigación.

Antecedentes

Mediante Ley n.° 30220 de 9 de julio de 2014, se publicó la Ley Universitaria[6], norma legal que promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura (artículo 1°). Asimismo, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (artículo 3°), siendo uno de sus fines: Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (numeral 6.5 del artículo 6°).

En ese sentido, los docentes universitarios tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde (artículo 79°), siendo uno de sus deberes a cumplir el de generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación (según el numeral 87.3 del artículo 87° de la acotada ley).

En esa misma línea, el Estatuto reformado de la UNAMBA, aprobado mediante Resolución n.° 018-2017-AE-UNAMBA de 18 de julio de 2017, en su artículo 93° precisa que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social, premisas que se serán considerados para la aprobación o finalización de proyectos de investigación. Asimismo, en su artículo 95°, precisa que la UNAMBA, extiende el conocimiento de la investigación universitaria, a través de publicaciones en libros, revistas indizadas u otros medios digitales e impresos, en medios de difusión regional, nacional e internacional, a través del Vicerrectorado de Investigación.

Contexto en el cual, a fin de promover la investigación en la Universidad, el VRIN, mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 038-2018-VRIN-UNAMBA de 11 de setiembre de 2018, aprobó las Bases del "II Concurso de proyectos de investigación"[7], donde se estableció como objetivo general: *"Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y social, entre los docentes y estudiantes de los dos últimos semestres de la UNAMBA, que genere nuevos conocimientos y/o aplicaciones que contribuyan al desarrollo y mejora de la sociedad y del sector productivo de la región y del país.*

Ahora bien, en el marco del "II Concurso de proyectos de investigación" resultaron ganadores 26 proyectos de investigación, los cuales fueron ratificados por Iris Eufemia Paredes Gonzales, Vicerrectora de Investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 y por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019, siendo los proyectos de investigación los siguientes:

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

[5] Directiva aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificada por resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15.
[6] El Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y de más normativa aplicable (Artículo 8°).
[7] Ratificada mediante Resolución n.° 318-2018-CU-UNAMBA de 7 de noviembre de 2018 emitido por el Consejo Universitario.

Cuadro n.° 1
Proyectos de investigación ganadores del "II Concurso de proyectos de investigación"

N°	Docentes ganadores	Denominación del proyecto de investigación
	Primer Grupo[8]	
1	Hilda Maribel Huayhua Mamani	El lenguaje del niño apurimeño de 5 años, a través de la prueba de lenguaje oral Navarra, Abancay,2018.
2	Guadalupe Chaquilla Quilca	Efecto de la adición de harina de amaranto (Amaranthus caudatus L.) popeado de cuatro variedades peruanas, sobre las propiedades físicas nutricionales y sensoriales de pan.
3	Carlos Rivelino Sánchez Acostupa	Construcción de la historia de Abancay desde sus orígenes hasta el siglo XXI.
4	Alfredo Sumi Arapa	La Huaylía, expresión de resistencia cultural en la provincia de Antabamba, 2018.
5	Lintol Contreras Salas	Diseño y construcción de una estación meteorología de bajo costo para mejorar el monitoreo de las condiciones climáticas, Abancay 2019.
6	Evelyn Naida Luque Ochoa	Concepción de laboratorio de computación y neurociencia cognitiva: Electroencefalograma (EEG) Y EYE-TRACKER.
7	Ulises Sandro Quispe Gutiérrez	Fertilización In vitro de ovocitos de alpaca, post maduración suplementados con hormona folículo estimulante y gonadotropina coriónica equina.
8	José Carlos Vilca Narváez	Incentivo laboral y desempeño de los servidores de la Municipalidad Provincial de Antabamba, 2018.
9	Fulgencio Vilcanqui Pérez	Valores nutricionales y propiedades funcionales de semillas germinadas de Tarwi (Lupinus mutabilis Sweet) y amaranto (Amaranthus hybridus).
10	Delmer Zea Gonzales	Gonadotropina coriónica humana y la condición corporal en la maduración In vitro de ovocitos de vacas criollas para la preservación de la biodiversidad ganadera.
11	Wilson Jhon Mollocondo Flores	Uso de la programación literaria para generar evaluaciones dinámicas en los cursos de estadística, Abancay 2018.
	Segundo Grupo[9]	
12	Julián Ore Leiva	Nivel de competencias de emprendimiento en los estudiantes de la Facultad de Administración: Caso Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, 2018
13	Elio Nolasco Carbajal	Liderazgo y competencias directivas en la gobernanza de las universidades de la Región de Apurímac
14	Manuel Jesús Ibarra Cabrera	Diagnóstico de las publicaciones de artículos científicos relacionados con juegos educativos en el área de matemáticas indexados en base de datos bibliográficas en los últimos 8 años.
15	Joffre Huamán Núñez	Estrategia Didáctica basada en la modelación matemática y desarrollo del pensamiento variacional en estudiantes de ingeniería de la provincia de Abancay año 2019.
16	Hesmeralda Rojas Enríquez	Aplicación del libro digital con estrategias de animación a la lectura para fomentar el hábito lector.
17	Víctor Hugo Sarmiento Casavilca	Producción de lipasas por sistemas de fermentación con adhesión a superficies e inmovilización de cédulas usando aspergillus niger y evaluación de su rendimiento en el lavado de fibra de alpaca.
18	Francisco Cari Incahuanaco	Tutoría virtual en la formación académica y humana de estudiantes de la UNAMBA, 2018.
19	Niki Franklin Flores Pacheco	Identificación de especie de mosca de la fruta Díptera: Tephritidae y nivel de infestación en plantas frutícolas de diversos pisos ecológicos de la microcuenca de Vilcabamba, provincia de Grau.
20	Alfredo Fernández Ayma	Modelado de la cinética de secado en diferentes formas geométricas de Aguaymanto (Physalis peruviana L.).
21	Víctor Alberto Ramos de la Riva	Características fenotípicas y correlaciones de la fibra en Alpacas Huacaya en la Región Apurímac
22	Josué Huamaní Cayllahua	Desarrollo de Competencias en el clima organizacional del personal docente directivo de las Universidades de Apurímac, 2018
	Tercer Grupo[10]	
23	Ludwing Ángel Cárdenas Villanueva	Efecto de la inclusión de harina de pisonay (Erythrina sp) con diferente edad de rebrote sobre las características productivas de cuyes (Cavia porcellus L)
24	Gladys Marilú Castro Pérez	Análisis proximal y capacidad antioxidante del Hongo Lentinula Edodes Berk desarrollados por fermentación en fase sólida en granos de Chenopodium Quinoa Willd
25	Arturo Quispe Quispe	Cálculo de las funciones de respuesta para el Litio (Li) en términos de los parámetros de Landau"
26	Virgilio Machaca Machaca	Caracterización del Ovino criollo en las comunidades del distrito de Lambrama para optimizar su productividad.

Fuente: Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 y Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019
Elaborado: Comisión de control.

[8] Para el primer grupo se estableció el financiamiento de publicación el importe de S/ 4127,00.
[9] Para el segundo grupo se estableció el financiamiento de publicación el importe de S/ 1651,00.
[10] Para el tercer grupo se estableció el financiamiento de publicación el importe de S/ 1761,00.

En virtud a ello, mediante Resolución n.° 375-2019-CU-UNAMBA de 27 de setiembre de 2019, el Consejo Universitario autorizó el otorgamiento de fondos públicos mediante la modalidad de encargos internos por el importe total de S/ 762 136,00, a los 26 docentes responsables de los proyectos de investigación antes mencionados, para cubrir los gastos operativos en su ejecución, entre otros, la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Docentes beneficiarios con el financiamiento de proyectos de investigación

N°	Expediente SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha	Docente responsable beneficiario del recurso público	Importe S/	Cheque girado
1	1010	5875	17/10/2019	Hilda Maribel Huayhua Mamani	39 138,00	[redacted]
2	1051	5850	16/10/2019	Guadalupe Chaquilla Quilca	46 221,00	[redacted]
3	669	5851	16/10/2019	Carlos Rivelino Sánchez Acostupa	48 871,00	[redacted]
4	814	5848	16/10/2019	Alfredo Sumi Arapa	46 221,00	[redacted]
5	1011	5869	16/10/2019	Lintol Contreras Salas	46 221,00	[redacted]
6	813	5847	16/10/2019	Evelyn Naida Luque Ochoa	46 221,00	[redacted]
7	1844	5829	16/10/2019	Ulises Sandro Quispe Gutiérrez	46 221,00	[redacted]
8	1013	5873	16/10/2019	José Carlos Vilca Narváez	46 221,00	[redacted]
9	2268	5778	10/10/2019	Fulgencio Vilcanqui Pérez	46 221,00	[redacted]
10	1645	5836	16/10/2019	Delmer Zea Gonzales	46 221,00	[redacted]
11	1616	5835	16/10/2019	Wilson Jhon Mollocondo Flores	48 538,00	[redacted]
12	1016	5864	16/10/2019	Julián Ore Leiva	18 488,00	[redacted]
13	1019	6310	25/10/2019	Elio Nolasco Carbajal	18 488,00	[redacted]
14	1002	5837	16/10/2019	Manuel Jesús Ibarra Cabrera	18 488,00	[redacted]
15	885	5872	16/10/2019	Joffre Huamán Núñez	18 488,00	[redacted]
16	321	5862	16/10/2019	Hesmeralda Rojas Enríquez	18 488,00	[redacted]
17	1005	5838	16/10/2019	Víctor Hugo Sarmiento Casavilca	18 488,00	[redacted]
18	1020	5865	16/10/2019	Francisco Cari Incahuanaco	18 488,00	[redacted]
19	134	5849	16/10/2019	Niki Franklin Flores Pacheco	18 488,00	[redacted]
20	1009	5867	16/10/2019	Alfredo Fernández Ayma	18 488,00	[redacted]
21	1134	5866	16/10/2019	Víctor Alberto Ramos de la Riva	18 488,00	[redacted]
22	1017	5863	16/10/2019	Josué Huamani Cayllahua	18 415,00	[redacted]
23	1014	5834	16/10/2019	Ludwing Ángel Cárdenas Villanueva	12 105,00	[redacted]
24	1015	5833	16/10/2019	Gladys Marilú Castro Pérez	12 105,00	[redacted]
25	966	5871	16/10/2019	Arturo Quispe Quispe	16 210,00	[redacted]
26	905	5870	16/10/2019	Virgilio Machaca Machaca	12 105,00	[redacted]
Total					**762 136,00**[11]	

Los fondos públicos fueron asignados a los docentes mediante encargo interno, con cargo al rubro: 18 Canon, sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; con el tipo de recurso: 22 Regalía Contractual, información remitida al OCI mediante carta n.° 0102-2023-OPP-UNAMBA de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 3)** por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Fuente: Resolución n.° 375-2019-CU-UNAMBA de 27 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que según el numeral 40.1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, establece que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Por otra parte, en cuanto a los objetivos institucionales de la Universidad, estos se han regulado en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2018-2020, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución n.° 124-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018, instrumento público que contiene el objetivo estratégico institucional 2 (OEI 2) "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria", que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria" y como indicador "El número de docentes con

[11] Importe habilitado mediante Resolución n.° 375-2019-CU-UNAMBA de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 3).**

investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas"; siendo los fondos concursables aquellos ejecutados con recursos del canon, sobrecanon y regalías mineras, llevados a cabo a través del "II Concurso de proyectos de investigación".

Sobre el objetivo estratégico institucional "Desarrollar investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria[12]", el Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2018 – 2020 aprobado mediante Resolución n.° 127-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018, establece como propósito central fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en la comunidad académica, el fortalecimiento de las capacidades de investigación en los docentes y moderno equipamiento de los centros o institutos de investigación; igualmente el citado objetivo, busca incentivar la publicación de la producción intelectual en revistas especializadas, teniendo como soporte un programa de fondos de investigación en la Universidad; como son los fondos concursables promovidos e implementados por la Universidad mediante recursos de canon, sobrecanon y regalías, actividad promovida a través del "II Concurso de proyectos de investigación".

En la misma línea, la Universidad aprobó las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 002-2020-VRIN-UNAMBA de 13 de enero de 2020 y ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 004-2020-CU-UNAMBA de 23 de enero de 2020, concluyéndose en cinco políticas de investigación institucional; desarrollando como una de ellas, la de "Promover e implementar el apoyo a docentes y a estudiantes en las investigaciones básicas y aplicadas y experimentales con fondos concursables del Canon, Sobrecanon, y Regalías Mineras, a través de los Concursos programados anualmente, y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y los artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional".

En ese contexto, la Universidad financió el proyecto de los docentes con fondos públicos concursables (regalías), para que el resultado de su investigación sea publicado en revistas de investigación especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, reconocidas a nivel nacional e internacional, conforme lo estableció las bases del citado concurso y el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgadas a la UNAMBA", aprobada mediante Resolución n.º 083-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018.

Disposiciones establecidas en las bases del "II concurso de proyectos de investigación".

Las bases, del "II Concurso de proyectos de investigación"[13] **(Apéndice n.° 4)**, estableció en el literal h) del numeral 1.3 como "Marco legal", el Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del Canon, sobrecanon y Regalías Mineras otorgadas a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac[14].

Al respecto, es preciso señalar que el referido reglamento en su artículo 11º, establece lo siguiente: "*(…) publicación de* ***artículos de investigación en revistas nacionales o internacionales*** *(…)" (énfasis agregado)*

Cabe precisar que, el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgadas a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", establece en su artículo 24º, lo siguiente: *"Los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios, serán ejecutadas por la dependencia correspondiente, en base al cronograma de gastos considerados en el proyecto aprobado, y conforme a las normativas vigentes".*
Asimismo, el numeral 1.5 de las referidas bases, referido a los "Resultados esperados" estableció que, al finalizar la ejecución de los proyectos de investigación alcancen entre otros, el siguiente resultado:

[12] Numeral 5.3.2 de los objetivos estratégicos del Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2018 – 2020.
[13] Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 038-2018-VRIN-UNAMBA de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 4).**
[14] Aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 006-2018-VRINV-UNAMBA de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada mediante Resolución n.° 083-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

"*1.5.1. La presentación o publicación de artículos científicos con los resultados de la investigación en revistas indizadas o con deposito legal de la Biblioteca Nacional del Perú*"; es decir, la publicación de artículos científicos en revistas del ámbito nacional e internacional, en observancia a que el rubro 3.2 de las referidas bases, estableció el financiamiento de las publicaciones de los resultados de investigación (artículos científicos).

Así también, en el numeral 3.1 "Duración" de las referidas bases, se estableció lo siguiente: "*Cubre un periodo de ejecución de hasta 2 años, según el tipo de investigación, desde la emisión de Resolución de Consejo Universitario, de aprobación del proyecto*".

Al respecto, es de precisar que, la aprobación de los proyectos de investigación se realizó el 9 de mayo de 2019, mediante la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018[15] **(Apéndice n.° 6)**, por consiguiente el plazo máximo de ejecución de los referidos proyectos de investigación debieron concluir al 9 de mayo de 2021; sin embargo, fueron ampliadas hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, por situaciones exógenas, como fue el estado de emergencia por COVID-19, ampliación ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**.

Finalmente, en el numeral 6. de las referidas bases, relacionado al "Seguimiento y monitoreo", estableció lo siguiente: "*Finalizadas las actividades programadas en el proyecto de investigación, el docente responsable de investigación presentará el informe final del proyecto, con una carta solicitando la aprobación de dicho informe final.* ***Además, debe presentar producto de sus resultados, un artículo científico***."

Por consiguiente, el financiamiento otorgado a los docentes con recursos de regalías para la ejecución de los proyectos de investigación, fueron con el propósito que los resultados de la investigación sean publicados en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas del ámbito nacional e internacional.

Respecto al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

Mediante Ley n.° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es el organismo rector[16] del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI); asignándole la función[17] de emitir normas en materia de ciencia, tecnología e innovación con la finalidad de que los integrantes del SINACYT articulen sus políticas, proyectos, programas y actividades a la política, plan y estrategia nacional en materia de CTI.

Es así que, el CONCYTEC emitió la Resolución de Presidencia n.° 198-2017-CONCYTEC-P de 28 de diciembre de 2017, que aprobó Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, teniendo como ámbito de aplicación a las Universidades, como entidades integrantes del SINACYT[18], que en su numeral 3.1 del artículo 4, definió al artículo científico en revista indizada como:

[15] Disposición ratificada mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**.
[16] Según artículo 9° de la Ley n.° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
[17] Según literal x) del artículo 11° de la Ley n.° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley n.° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
[18] Según la Ley n.° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su Artículo 7° Definición y conformación El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en ciencia y tecnología y a su promoción.
Está conformado de manera enunciativa y no limitativa por:

"trabajo de investigación científico publicado en revista indizada y revisado por pares, con el objetivo de difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área de conocimiento científico, tecnológico y/o innovador."

Asimismo, emitió la Resolución de Presidencia n.° 214-2018-CONCYTEC-P de 16 de noviembre de 2018, que aprobó los Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon[19] en la Universidades Públicas, que establece:

"(...)
LINEAMIENTOS
(...).
6.5 Objetivo específico 5. *Promover la generación, absorción y transparencia de conocimiento y/o tecnologías a los sectores productivos de la región y/o país.*

Los proyectos de CTI financiados con recursos provenientes del canon serán utilizados para los siguientes fines:
(...)
Lineamiento 5.6. *Subvencionar la publicación de artículos científicos, capítulos de libros o libros en editoriales* ***internacionales indexadas*** *que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales que garantizan la originalidad de sus publicaciones." (énfasis agregado).*

En ese contexto, la Comisión de control mediante oficio n.° 002-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y oficio n.° 63-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 8)** solicitó información al VRIN sobre los informes finales y artículos científicos resultantes de la ejecución de los proyectos de investigación, relacionados al "II Concurso de proyectos de investigación".

Al respecto, el VRIN mediante carta n.° 104-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** y carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, remitió información sobre el estado de los 26 proyectos de investigación financiados, de los cuales la Comisión de control, verificó que siete (7) proyectos de investigación, no cumplieron con la presentación y/o publicación de los artículos científicos en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, del ámbito nacional e internacional, tal como se detalla a continuación:

Docentes no cumplieron con la presentación o publicación de sus artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, inobservando las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", normativa de investigación interna y gubernamental, situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad con fondos concursables, en los cuales se ejecutaron gastos por S/ 134 143,14

De la revisión de la información remitida por Vicerrectorado de Investigación, se advirtió que siete (7) docentes ganadores del "II Concurso de proyectos de investigación", no cumplieron con presentación y/o publicación de sus artículos de investigación, en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, del ámbito nacional o internacional, dado que sus artículos de investigación, fueron presentados o publicados en las revistas de la Universidad, inobservando las bases del "II Concurso de proyectos de Investigación", así como, con la normativa de investigación relacionada a actividades financiadas con el recursos del canon, sobrecanon y regalías mineras; situación que afectó el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales de investigación, los cuales se detallan a continuación:

e) Las universidades públicas y privadas, sector empresarial, programas nacionales y especiales de CTEL, instituciones e integrantes de la comunidad científica.

[19] El concepto de canon establecido en el citado dispositivo legal, comprende los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalías mineras.

- **Evelyn Naida Luque Ochoa,** docente responsable, ganadora del "II Concurso de proyectos de investigación", con su proyecto denominado: "Concepción de laboratorio de computación y neurociencia cognitiva: Electroencefalograma (EEG) Y EYE-TRACKER, el cual fue financiado por la Universidad con recursos de regalías.

 En el marco del "II Concurso de proyectos de investigación", las bases establecieron que, finalizadas las actividades programadas en el proyecto de investigación, el docente responsable se encontraba obligado a presentar el informe final del proyecto; así como, producto de sus resultados, un artículo científico, en observancia al numeral 6 de las bases. Asimismo, es de precisar que debido al estado de emergencia por la COVID-19, Vicerrectorado de Investigación amplió indefectiblemente al 31 de diciembre de 2021 la presentación del informe final de investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ampliación de plazo ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

 Al respecto, el numeral 1.3 de las bases del concurso estableció como marco legal el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; considerando que el proyecto de investigación fue financiado con recursos de regalías.

 Sobre el particular, el artículo 11° del citado Reglamento, establece la publicación de artículos de investigación **en revistas nacionales o internacionales**; asimismo, el artículo 24° del mismo reglamento, señala que los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios serán ejecutados en base a las normas vigentes; además; las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, establecen como acción: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional"* (énfasis agregado).

 De igual forma, las "Normas del Código de Ética para la investigación" aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 010-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 11)** y ratificado por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 093-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, establecen en los numerales 4.2 y 4.3, lo siguiente: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación"*.

 Asimismo, el literal e) del numeral 3.2 de las referidas bases estableció como financiamiento la publicación de artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revista indexada.

 En ese sentido, Evelyn Naida Luque Ochoa, beneficiaria del financiamiento, con su proyecto "Concepción de laboratorio de computación y neurociencia cognitiva: Electroencefalograma (EEG) Y EYE-TRACKER", tuvo la obligación de cumplir con lo establecido en las bases del concurso; así como, con la normativa de investigación relacionada a actividades financiadas con recursos del canon; sobrecanon y regalías mineras y otras emitidas por la Universidad y CONCYTEC; por lo tanto, el artículo de investigación debió ser publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

 Al respecto, para la ejecución del citado proyecto, la Universidad asignó fondos públicos a la docente mediante encargo interno por S/ 46 221,00 a través del comprobante de pago n.° 5847 de 16 de

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

octubre de 2019[20] **(Apéndice n.° 12)**, para costear gastos de su investigación, tales como: materiales e insumos, servicios para análisis especializados, capacitación, viajes, monitoreo y publicación, asignándose para este último rubro S/ 4127,00.

Sobre el particular, Evelyn Naida Luque Ochoa, docente responsable mediante carta n.° 25-2023-ENLO-EAPIIS-UNAMBA de 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, presentó a VRIN su informe final y con relación a su artículo científico, mediante carta n.° 68-2023-ENLO-EAPIIS-UNAMBA de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, la citada docente comunicó que su artículo científico se encuentra en elaboración con un avance del 80%; no obstante, el plazo vencido al 31 de diciembre de 2021.

Sobre la ejecución del proyecto, la citada docente manifestó que VRIN amplió su proyecto de investigación por 8 meses; sin embargo, es preciso señalar que, dicha ampliación de plazo fue efectuada mediante memorando n.° 091-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 13)**; mas no, con resolución de Vicerrectorado de Investigación, ni mucho menos ratificada por Consejo Universitario; en observancia a la primera disposición final de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que refiere: *"Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Investigación y en segunda Instancia por el Consejo Universitario, con informe previo de las dependencias correspondientes"; por consiguiente, cuando la Entidad aprobó la ampliación* indefectible al 31 de diciembre de 2021, para la presentación de los informes final de investigación, se aprobó mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)** y ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, la citada docente manifestó en sus comentarios indicó que VRIN no le asignó los equipos y materiales ocasionando perjuicio al proyecto; sin embargo, es de precisar que, mediante carta n.° 012-2021-MSYTH-MP-VRIN-UNAMBA de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, la monitora de proyectos, informó a la Vicerrectora de Investigación, sobre la adquisición de equipamiento, donde indica que respecto a los proyectos a su cargo no se están realizando la adquisición de equipamiento por motivo de que los responsables de los proyectos no enviaron sus especificaciones técnicas pese a lo solicitado con carta n.° 005-2021-MSYTH-MP-VRIN-UNAMBA de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 14)** y luego reiterado mediante carta n.° 009-2021-MSYTH-MP-VRIN-UNAMBA de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, advirtiéndose que en relación de docentes que no enviaron sus especificaciones técnicas, se encuentra la citada docente.

En ese contexto, la citada docente a la emisión del presente informe de control específico, no cumplió con la presentación y/o publicación de su artículo científico en revista especializada de su área de estudio o revista indexada, del ámbito nacional o internacional, inobservando el numeral 1.3, 1.5.1, literal e) del numeral 3.2, y el numeral 6; de las bases del "II Concursos de proyectos de investigación" y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac".

De igual forma, al no haber publicado su artículo de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revista indexada, no logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020)[21] referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e

[20] Habilitado con cheque n.° [redacted] cobrado el 13 de noviembre de 2019, remitido mediante carta n.° 151-2023-DIGA-UNAMBA de 17 de febrero de 2023 y carta n.° 011-2023-UT-UNAMBA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15).**

[21] Aprobado mediante Resolución n.° 124-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 16)** y Ratificado con Resolución n.° 124-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 16);** concordante con el Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2018-2020 aprobado con resolución n.° 127-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 16).**

implementados para la comunidad universitaria, e indicador el "Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".

De igual manera, incumplió con las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.* (Énfasis agregado)

Por lo expuesto, se otorgó a la docente S/ 46 221,00, de los cuales ejecutó gastos por S/ 19 732,24[22] en su proyecto de investigación; sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad; transgrediendo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a los encargos al personal de la institución, que establece: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque (…) al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el* ***cumplimiento de sus objetivos institucionales*** *(…)" (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con su accionar Evelyn Naida Luque Ochoa, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (…)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación"; que establecen: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación" y "Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad[23], que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y las normas éticas, con originalidad y calidad,* ***según los estándares internacionales*** *y pertinencia social (…)". (énfasis agregado).*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

- **Julián Oré Leiva**; docente responsable, ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con el proyecto denominado "Nivel de competencias de emprendimiento en los estudiantes de la Facultad de Administración: Caso Universidad Nacional Micaela Bastidas, 2018[24]", el cual fue financiado por la Universidad con recursos de regalías.

 En el marco del "II Concurso de proyectos de investigación", las bases establecieron que, finalizadas las actividades programadas en el proyecto de investigación, el docente responsable se encontraba obligado a presentar el informe final del proyecto; así como, producto de sus resultados, un artículo científico, en observancia al numeral 6 de las bases. Asimismo, es de precisar que debido al estado de emergencia por el COVID-19 el Vicerrectorado de Investigación, amplió indefectiblemente al 31

[22] Importe rendido mediante carta n.° 27-2023-ENLO-EAPIIS-UNAMBA de 12 de abril de 2023.
[23] Aprobado mediante Resolución n.° 018-AE-UNAMBA de 18 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 17).**
[24] Reconocido mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**.

de diciembre de 2021 la presentación del informe final de investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021, ampliación de plazo ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 6).**

Al respecto, el numeral 1.3 de las bases del concurso estableció como marco legal el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; considerando que el proyecto de investigación fue financiado con recursos de regalías.

Sobre el particular, el artículo 11° del citado Reglamento, establece la publicación de artículos de investigación **en revistas nacionales o internacionales**; asimismo, el artículo 24° del mismo reglamento, señala que los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios serán ejecutados en base a las normas vigentes; además; las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, establece como acción: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional"* (énfasis agregado).

De igual forma, las "Normas del Código de Ética para la investigación" aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 010-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.º 11)** y ratificado por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 093-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.º 11)**, establecen en los numerales 4.2 y 4.3, lo siguiente: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y ***"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".***

Asimismo, el literal e) del numeral 3.2 de las referidas bases estableció como financiamiento la publicación de artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revista indexada.

En ese sentido, Julián Oré Leiva; beneficiario del financiamiento, con su proyecto "Nivel de competencias de emprendimiento en los estudiantes de la Facultad de Administración: Caso Universidad Nacional Micaela Bastidas, 2018", tuvo la obligación de cumplir con lo establecido en las bases del concurso; así como, con la normativa de investigación relacionada a actividades financiadas con recursos del canon; sobrecanon y regalías mineras y otras emitidas por la Universidad y CONCYTEC; por lo tanto, el artículo de investigación debió ser publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

Al respecto, para la ejecución del citado proyecto, la Universidad asignó fondos públicos al docente mediante encargo interno por S/ 18 488,00, a través del comprobante de pago n.° 5864 de 16 de octubre de 2019[25] **(Apéndice n.° 18)**, para costear gastos de su investigación, tales como: materiales e insumos, servicios para análisis especializados, capacitación, viajes, monitoreo y publicación, con fondos concursables (regalías), siendo subvencionada la publicación por el importe de S/ 1651,00; adicionalmente a ello; la Universidad adquirió bienes; tales como: 3 Tabletas Pad, 1 cámara fotográfica digital, 1 impresora a inyección de tinta, 1 computadora personal portátil, 1 estante de melamina y 1 proyector multimedia, por el importe de S/ 12 711,00[26].

[25] Habilitado con cheque n.° [redacted] cobrado el 23 de octubre de 2019, remitido mediante carta n.° 151-2023-DIGA-UNAMBA de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15).**

[26] Bienes entregados al docente con Pedidos de Comprobante de Salida n.os 00722 de 21 de octubre de 2019; 00966 de 29 de noviembre de 2019; 01232 y 01209 ambos de 30 de diciembre de 2019; y 01263 y 01241 ambos de 31 de diciembre de 2019; es de precisar, que si bien los Pedidos Comprobantes de Salidas son del año 2019 **(Apéndice n.° 19).**; sin embargo, estos bienes fueron recepcionados por el docente en el año 2021, según indica el citado docente en la carta n.° 028-2023-FCI-EAPIIS-UNAMBA de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 40).**

Sobre el particular, Julián Ore Leiva, docente responsable mediante carta n.° 005-2023-JOL-DO-CPA-FA-UNAMBA de 24 de enero de 2023[27] **(Apéndice n.° 20)** presentó a VRIN el informe final de su investigación; es decir en forma extemporánea, incumpliendo el plazo establecido y prorrogado al 31 de diciembre de 2021; trabajo de investigación que fue culminado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 056-2023-VRIN (1)-UNAMBA de 18 de enero de 2023[28].

Asimismo, en cuanto al artículo científico producto de su investigación, mediante carta n.° 021-2023-JOL-DO-EAPA-FA-UNAMBA[29] de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, Julián Ore Leiva, docente responsable, comunicó a la Comisión de control, que su artículo denominado "Competencias de emprendimiento en los estudiantes de la Facultad de Administración – UNAMBA", fue publicado en la revista "Micaela" de la Universidad, en el año 2022, volumen 3.

Al respecto, con la publicación de su artículo de investigación en la revista "Micaela" de la Universidad, Julián Ore Leiva, inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación"; y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", dado que, su proyecto fue financiado por la Universidad para que su artículo de investigación sea publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, del ámbito nacional o internacional.

Asimismo, tomando en cuenta, que el financiamiento se le otorgó en el año 2019, y en observancia de los artículos 11° y 24° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", el docente con la publicación de su artículo de investigación en la revista de la Universidad, además inobservó, los Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en Universidades Públicas; que en el lineamiento 5.6 del objetivo específico 5, establece: *"Los proyectos de CTI financiados con recursos provenientes del canon serán utilizados para los siguientes fines: Lineamiento 5.6 Subvencionar la publicación de artículos científicos, capítulos de libros o libros en* ***editoriales internacionales indexadas*** *que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales que garantizan la originalidad de sus publicaciones";* financiamiento con recursos de regalías que tampoco se logró con la publicación en la revista de la Universidad.

Si bien las bases del concurso en su numeral 1.5.1 estableció: *"La presentación o publicación de artículos científicos con los resultados de la investigación en revistas indizadas o con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú"*, este aspecto de las bases, debió cumplirse en observancia al literal e) del numeral 3.2 de las bases del concurso y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", establecido como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación".

Sobre el particular, es preciso señalar que, la revista Micaela de la Universidad, se encuentra indexada y cuenta con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú; sin embargo, la Comisión de control, no está observando la indexación de la revista, tampoco su depósito legal; si no que, la Universidad financió el rubro de publicación del proyecto de investigación del citado docente, para que su artículo de investigación sea publicado en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional o internacional.

Por lo tanto, con la publicación de su investigación en la revista de la Universidad, no se logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional - PEI (2018 -2020) referido a

[27] Documento remitido por VRIN, mediante carta n.° 0139-2023-VRIN-UNAMBA de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20).**
[28] Fecha que resulta incongruente, con la presentación del informe final.
[29] Documento remitido en atención al oficio n.° 006-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22).**

"Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el "Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".

De igual manera, incumplió con las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022[30], que establece: "Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.

Por lo expuesto, se otorgó al docente S/ 18 488,00, de los cuales ejecutó gastos en su proyecto de investigación por S/ 15 517,00[31], sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad; transgrediendo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a los encargos al personal de la institución, que establece: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque (…) al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el* ***cumplimiento de sus objetivos institucionales*** *(…)" (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con su accionar Julián Ore Leiva, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (…)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación"; que establecen: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación" y* ***"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*** *(énfasis agregado).*

De igual forma, vulneró el artículo 93° del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y las normas éticas, con originalidad y calidad,* ***según los estándares internacionales*** *y pertinencia social (…)". (énfasis agregado).*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

- **Elio Nolasco Carbajal,** docente responsable, ganador del "II Concurso de proyectos de investigación" con el proyecto denominado "Liderazgo y competencias directivas en la gobernanza de las universidades de la Región de Apurímac", el cual fue financiado por la Universidad con recursos de regalías.

En el marco del "II Concurso de proyectos de investigación", las bases establecieron que, finalizadas las actividades programadas en el proyecto de investigación, el docente responsable se encontraba obligado a presentar el informe final del proyecto; así como, producto de sus resultados, un artículo científico, en observancia al numeral 6 de las bases. Asimismo, es de precisar que debido al estado

[30] Aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 002-2020-VRIN-UNAMBA de 13 de enero de 2020, ratificado mediante Resolución n.° 004-2020-CU-UNAMBA de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 23).**

[31] Dicho importe fue rendido mediante carta n.° 0046-2021-JOL-DO-CPA-FA-UNAMBA de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18).**

de emergencia por el COVID-19 el Vicerrectorado de Investigación, amplió indefectiblemente al 31 de diciembre de 2021 la presentación del informe final de investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021, ampliación de plazo ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021.

Al respecto, el numeral 1.3 de las bases del concurso estableció como marco legal el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; considerando que el proyecto de investigación fue financiado con recursos de regalías.

Sobre el particular, el artículo 11° del citado Reglamento, establece la publicación de artículos de investigación **en revistas nacionales o internacionales**; asimismo, el artículo 24° del mismo reglamento, señala que los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios serán ejecutados en base a las normas vigentes; además; las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, establece como acción: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional"* (énfasis agregado).

De igual forma, las "Normas del Código de Ética para la investigación" aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 010-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de enero de 2018 y ratificado por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 093-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018, establecen en los numerales 4.2 y 4.3, lo siguiente: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación"*.

Asimismo, el literal e) del numeral 3.2 de las referidas bases estableció como financiamiento la publicación de artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revista indexada.

En ese sentido, Elio Nolasco Carbajal; beneficiario del financiamiento, con su proyecto "Liderazgo y competencias directivas en la gobernanza de las universidades de la Región de Apurímac", tuvo la obligación de cumplir con lo establecido en las bases del concurso; así como, con la normativa de investigación relacionada a actividades financiadas con recursos del canon; sobrecanon y regalías mineras y otras emitidas por la Universidad y CONCYTEC; por lo tanto, el artículo de investigación debió ser publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

Al respecto, para la ejecución del citado proyecto, la Universidad asignó fondos públicos a la docente mediante encargo interno por S/ 18 488,00, a través del comprobante de pago n.° 6310 de 25 de octubre de 2019[32] **(Apéndice n.° 24)**, para costear gastos por materiales e insumos, servicios de capacitación y análisis especializados y publicación con fondos concursables (regalías), siendo subvencionada la publicación por el importe de S/ 1651,00; adicionalmente a ello; la Universidad adquirió bienes; tales como: 1 Impresora a inyección de tinta, 1 cámara de video, 1 cámara fotográfica digital, 1 computadora portátil, 1 disco duro externo, 1 tableta PAD de 32 GB y 1 proyector multimedia por el importe ascendente a S/ 16 625,00[33].

[32] Habilitado con Cheque n.° [redacted], cobrado el 2 de noviembre de 2019, remitido mediante carta n.° 011-2023-UT-UNAMBA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15).**

[33] Bienes entregados al docente mediante Pedidos - Comprobante de Salida n.os 01212 de 30 de diciembre de 2019, 01243, 01253, 01251 y 01262 todas de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 25).**

Sobre el particular, Elio Nolasco Carbajal, mediante informe n.° 001-2022-ENC-D-FA-UNAMBA[34] de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, presentó al VRIN su informe final de investigación, el cual fue culminado mediante Resolución n.° 127-2023-VRIN(I)-UNAMBA de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**; es decir, en forma extemporánea, lo que evidencia el incumplimiento del plazo al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, en cuanto al artículo científico producto de su investigación, mediante carta n.° 026-2023-ENC-D-FA-UNAMBA de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)** el docente, remitió a VRIN el Certificado de Publicación del artículo de investigación denominado "Liderazgo y competencias directivas en la gobernanza de las Universidades Nacionales de la región Apurímac", en la revista "Micaela" de la Universidad, en el volumen (4), del año 2023; no obstante el plazo vencido al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, con la publicación de su artículo de investigación en la revista "Micaela" de la Universidad, Elio Nolasco Carbajal, inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación"; y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", dado que, su proyecto fue financiado por la Universidad para que su artículo de investigación sea publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, del ámbito nacional o internacional.

Asimismo, tomando en cuenta, que el financiamiento se le otorgó en el año 2019, y en observancia de los artículos 11° y 24° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", el docente con la publicación de su artículo de investigación en la revista de la Universidad, además inobservó, los Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en Universidades Públicas; que en el lineamiento 5.6 del objetivo específico 5, establece: *"Los proyectos de CTI financiados con recursos provenientes del canon serán utilizados para los siguientes fines: Lineamiento 5.6 Subvencionar la publicación de artículos científicos, capítulos de libros o libros en* ***editoriales internacionales indexadas*** *que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales que garantizan la originalidad de sus publicaciones";* financiamiento con recursos de regalías que tampoco se logró con la publicación en la revista de la Universidad.

Si bien las bases del concurso en el numeral 1.5.1 estableció: *"La presentación o publicación de artículos científicos con los resultados de la investigación en revistas indizadas o con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú"*, este aspecto de las bases, debió cumplirse en observancia al literal e) del numeral 3.2 de las bases del concurso y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", establecido como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación".

Sobre el particular, es preciso señalar que, la revista Micaela de la Universidad, se encuentra indexada y cuenta con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú; sin embargo, la Comisión de control, no está observando la indexación de la revista, tampoco su depósito legal; si no que, la Universidad financió el rubro de publicación del proyecto de investigación del citado docente, para que su artículo de investigación sea publicado en revista especializada de su área de estudio o indexada; del ámbito nacional o internacional.

Por lo tanto, con la publicación de su investigación en la revista de la Universidad, no se logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como

[34] Documento remitido por el VRIN mediante carta n.° 049-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el "Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".

De igual manera, incumplió con las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: "Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.

Por lo expuesto, se otorgó al docente S/ 18 488,00, de los cuales ejecutó gastos en su proyecto de investigación por S/ 15 517,00[35]; sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad; transgrediendo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a los encargos al personal de la institución, que establece: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque (...) al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el* ***cumplimiento de sus objetivos institucionales*** *(...)" (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con su accionar Elio Nolasco Carbajal, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (...)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación"; que establecen: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación" y "Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación". (énfasis agregado).*

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y las normas éticas, con originalidad y calidad,* ***según los estándares internacionales*** *y pertinencia social (...)". (énfasis agregado).*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

- **Ulises Sandro Quispe Gutiérrez,** docente responsable, ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con el proyecto denominado "Fertilización In vitro de ovocitos de alpaca, post maduración suplementados con hormona folículo estimulante y gonadotropina coriónica equina", el cual fue financiado por la Universidad con recursos de regalías.

En el marco del "II Concurso de proyectos de investigación", las bases establecieron que, finalizadas las actividades programadas en el proyecto de investigación, el docente responsable se encontraba obligado a presentar el informe final del proyecto; así como, producto de sus resultados, un artículo científico, en observancia al numeral 6 de las bases. Asimismo, es de precisar que debido al estado de emergencia por el COVID-19 el Vicerrectorado de Investigación, amplió indefectiblemente al 31

[35] Importe rendido mediante Informe n.° 024-2021-ENC-D-FA-UNAMBA de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**. Respecto a la ejecución del gasto, se verificó que el docente hizo una devolución de S/ 2971.00 correspondiente al rubro "Monitoreo"; en ese contexto, el docente no devolvió el importe correspondiente al rubro publicación que fue financiado por la Universidad.

0021

de diciembre de 2021 la presentación del informe final de investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ampliación de plazo ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, el numeral 1.3 de las bases del concurso estableció como marco legal el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; considerando que el proyecto de investigación fue financiado con recursos de regalías.

Sobre el particular, el artículo 11° del citado Reglamento, establece la publicación de artículos de investigación **en revistas nacionales o internacionales**; asimismo, el artículo 24° del mismo reglamento, señala que los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios serán ejecutados en base a las normas vigentes; además; las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, establece como acción: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional"* (énfasis agregado).

De igual forma, las "Normas del Código de Ética para la investigación" aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 010-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 11)** y ratificado por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 093-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, establecen en los numerales 4.2 y 4.3, lo siguiente: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y ***"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".***

Asimismo, el literal e) del numeral 3.2 de las referidas bases estableció como financiamiento la publicación de artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revista indexada.

En ese sentido, Ulises Sandro Quispe Gutiérrez, beneficiario del financiamiento, con su proyecto "Fertilización In vitro de ovocitos de alpaca, post maduración suplementados con hormona folículo estimulante y gonadotropina coriónica equina" tuvo la obligación de cumplir con lo establecido en las bases del concurso; así como, con la normativa de investigación relacionada a actividades financiadas con recursos del canon; sobrecanon y regalías mineras y otras emitidas por la Universidad y CONCYTEC; por lo tanto, el artículo de investigación debió ser publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

Al respecto, para la ejecución del citado proyecto, la Universidad asignó fondos públicos al docente mediante encargo interno por S/ 46 221,00, a través del comprobante de pago n.° 5829 de 16 de octubre de 2019[36] **(Apéndice n.° 27)** para costear gastos por materiales e insumos, servicios de capacitación, análisis especializados y publicación con fondos concursables (regalías), siendo subvencionada la publicación por el importe de S/ 4127,00; adicionalmente al encargo interno otorgado al docente la Universidad adquirió bienes de equipamiento, tales como: 1 estéreo microscopio, 1 peachimetro de mesa, 1 electroeyaculador para bovinos, y 1 impresora a laser multifuncional, por el importe de S/ 28 205,00[37].

[36] Habilitado con cheque n.° [redacted], cobrado el 15 de noviembre de 2019, conforme consta en el estado bancario de la cuenta n.° 00181017279, remitido por la Unidad de Tesorería al OCI mediante carta n.° 011-2023-UT-UNAMBA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)** y por Dirección General de Administración mediante carta n.° Carta n.° 151-2023-DIGA-UNAMBA de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

[37] Bienes entregados al docente mediante Pedido – Comprobante de Salida n.os 01012 y 01011 ambos de 4 de diciembre de 2019; y Pedido – Comprobante de Salida n.os 01205 y 01214 ambos de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.

Sobre el particular, el docente responsable presentó al Vicerrectorado de Investigación, el informe final de investigación mediante carta n.° 1-2023-USQG/PI/UNAMBA de 13 de marzo de 2023[38] **(Apéndice n.° 9)**, evidenciándose su presentación extemporánea e incumplimiento del plazo al 31 de diciembre de 2021.

Con relación al artículo científico producto de su investigación, mediante carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, la Vicerrectora de Investigación remite a la comisión de control la carta 18-2023-USQG-DAMVZ-UNAMBA de 31 de julio de 2023, en donde se adjunta el certificado de publicación del artículo "Fertilización In vitro de ovocitos de alpaca, post maduración suplementados con hormona folículo estimulante y gonadotropina coriónica equina", en la revista Micaela de la Universidad, en el volumen 4, del año 2023.

Al respecto, con la publicación de su artículo de investigación en la revista "Micaela" de la Universidad, Ulises Sandro Quispe Gutiérrez, inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación"; y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", dado que, su proyecto fue financiado por la Universidad para que su artículo de investigación sea publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, del ámbito nacional o internacional.

Asimismo, tomando en cuenta, que el financiamiento se le otorgó en el año 2019, y en observancia de los artículos 11° y 24° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", el docente con la publicación de su artículo de investigación en la revista de la Universidad, además inobservó, los Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en Universidades Públicas; que en el lineamiento 5.6 del objetivo específico 5, establece: *"Los proyectos de CTI financiados con recursos provenientes del canon serán utilizados para los siguientes fines: Lineamiento 5.6 Subvencionar la publicación de artículos científicos, capítulos de libros o libros en* ***editoriales internacionales indexadas*** *que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales que garantizan la originalidad de sus publicaciones";* financiamiento con recursos de regalías que tampoco se logró con la publicación en la revista de la Universidad.

Si bien las bases del concurso en el numeral 1.5.1 estableció: *"La presentación o publicación de artículos científicos con los resultados de la investigación en revistas indizadas o con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú"*, este aspecto de las bases, debió cumplirse en observancia al literal e) del numeral 3.2 de las bases del concurso y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", establecido como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación".

Sobre el particular, es preciso señalar que, la revista Micaela de la Universidad, se encuentra indexada y cuenta con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú; sin embargo, la Comisión de control, no está observando la indexación de la revista, tampoco su depósito legal; si no que, la Universidad financió el rubro de publicación del proyecto de investigación del citado docente, para que su artículo de investigación sea publicado en revista especializada de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

Por lo tanto, con la publicación de su investigación en la revista de la Universidad, no se logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como

[38] Ingresado a VRIN con registro 334 de 21 de marzo de 2023.

acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el "Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".

De igual manera, incumplió con las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional."*

Por lo expuesto, se otorgó al docente S/ 46 221,00 de los cuales ejecutó gastos en su proyecto de investigación por S/ 35 476,98[39], sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad; transgrediendo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a los encargos al personal de la institución, que establece: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque (...) al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el* ***cumplimiento de sus objetivos institucionales*** *(...)" (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con su accionar Ulises Sandro Quispe Gutiérrez, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (...)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación"; que establecen: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación" y "Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación". (énfasis agregado).*

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y las normas éticas, con originalidad y calidad,* ***según los estándares internacionales*** *y pertinencia social (...)". (énfasis agregado).*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

- **Delmer Zea Gonzales,** docente responsable, ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con su proyecto denominado "Gonadotropina coriónica humana y la condición corporal en la maduración In vitro de ovocitos de vacas criollas para la preservación de la biodiversidad ganadera", el cual fue financiado por la Universidad con recursos de regalías.

 En el marco del "II Concurso de proyectos de investigación", las bases establecieron que, finalizadas las actividades programadas en el proyecto de investigación, el docente responsable se encontraba obligado a presentar el informe final del proyecto; así como, producto de sus resultados, un artículo científico, en observancia al numeral 6 de las bases. Asimismo, es de precisar que debido al estado de emergencia por el COVID-19 el Vicerrectorado de Investigación, amplió indefectiblemente al 31 de diciembre de 2021 la presentación del informe final de investigación mediante Resolución de

[39] Importe rendido mediante Informe n.° 7-2021-USQG/PIFIV/UNAMBA de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.

Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ampliación de plazo ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, el numeral 1.3 de las bases del concurso, estableció como marco legal el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; considerando que el proyecto de investigación fue financiado con recursos de regalías.

Sobre el particular, el artículo 11° del citado Reglamento, establece la publicación de artículos de investigación **en revistas nacionales o internacionales**; asimismo, el artículo 24° del mismo reglamento, señala que los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios serán ejecutados en base a las normas vigentes; además; las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, establece como acción: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional"* (énfasis agregado).

De igual forma, las "Normas del Código de Ética para la investigación" aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 010-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 11)** y ratificado por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 093-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, establecen en los numerales 4.2 y 4.3, lo siguiente: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación"*.

Asimismo, el literal e) del numeral 3.2 de las referidas bases estableció como financiamiento la publicación de artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revista indexada.

En ese sentido, Delmer Zea Gonzales; beneficiario del financiamiento, con su proyecto "Gonadotropina coriónica humana y la condición corporal en la maduración In vitro de ovocitos de vacas criollas para la preservación de la biodiversidad ganadera", tuvo la obligación de cumplir con lo establecido en las bases del concurso; así como, con la normativa de investigación relacionada a actividades financiadas con recursos del canon; sobrecanon y regalías mineras y otras emitidas por la Universidad y CONCYTEC; por lo tanto, el artículo de investigación debió ser publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

Al respecto, para la ejecución del citado proyecto, la Universidad asignó fondos públicos al docente mediante encargo interno por S/ 46 221,00, a través del comprobante de pago n.° 5836 de 16 de octubre de 2019[40] **(Apéndice n.° 29)**, para costear gastos por materiales e insumos, servicios de capacitación, análisis especializados y publicación con fondos concursables (regalías), siendo subvencionada la publicación por el importe de S/ 4127,00, adicionalmente al encargo otorgado al docente, la universidad adquirió bienes de equipamiento, tales como: agitador magnético y purificador de agua, por el importe ascendente a S/ 30 307,24[41].

Sobre el particular, Delmer Zea Gonzales mediante carta n.º 003-2023-CP.MVZ-UNAMBA-ABANCAY/D:DZG de 24 de febrero de 2023[42] **(Apéndice n.° 9)**;

[40] Habilitado con cheque n.° [redacted] cobrado el 14 de noviembre de 2019, remitido por la Unidad de Tesorería al OCI mediante carta n.° 011-2023-UT-UNAMBA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15).**

[41] Bienes que fueron asignados al docente mediante Pedido – Comprobante de Salida n.os 01025 de 6 de diciembre de 2019; y 01229 de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**.

[42] Remitido a la Comisión de control mediante carta n.° 104-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 21 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 9)**.

dirigida a la Vicerrectora de Investigación, entregó el informe final de su investigación; es decir, en forma extemporánea, lo que evidencia el incumplimiento del plazo al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, en cuanto al artículo científico producto de su investigación, mediante carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, la Vicerrectora de Investigación remitió información a la comisión de control informando que el articulo denominado "Gonadotropina coriónica humana y la condición corporal en la maduración In vitro de ovocitos de vacas criolla para la presentación de la biodiversidad ganadera", fue publicado en la revista Micaela, de la Universidad.

Al respecto, con la publicación de su artículo de investigación en la revista "Micaela" de la Universidad, Delmer Zea Gonzales, inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación"; y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", dado que, su proyecto fue financiado por la Universidad para que su artículo de investigación sea publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, del ámbito nacional o internacional.

Asimismo, tomando en cuenta, que el financiamiento se le otorgó en el año 2019, y en observancia de los artículos 11° y 24° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", el docente con la publicación de su artículo de investigación en la revista de la Universidad, además inobservó, los Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en Universidades Públicas; que en el lineamiento 5.6 del objetivo específico 5, establece: *"Los proyectos de CTI financiados con recursos provenientes del canon serán utilizados para los siguientes fines: Lineamiento 5.6 Subvencionar la publicación de artículos científicos, capítulos de libros o libros en* ***editoriales internacionales indexadas*** *que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales que garantizan la originalidad de sus publicaciones";* financiamiento con recursos de regalías que tampoco se logró con la publicación en la revista de la Universidad.

Si bien las bases del concurso en el numeral 1.5.1 estableció: *"La presentación o publicación de artículos científicos con los resultados de la investigación en revistas indizadas o con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú"*, este aspecto de las bases, debió cumplirse en observancia al literal e) del numeral 3.2 de las bases del concurso y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", establecido como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación".

Sobre el particular, es preciso señalar que, la revista Micaela de la Universidad, se encuentra indexada y cuenta con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú; sin embargo, la Comisión de control, no está observando la indexación de la revista, tampoco su depósito legal; si no que, la Universidad financió el rubro de publicación del proyecto de investigación del citado docente, para que su artículo de investigación sea publicado en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional o internacional.

Por lo tanto, con la publicación de su investigación en la revista de la Universidad, no se logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el "Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".

De igual manera, incumplió con las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: "Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.

Por lo expuesto, se otorgó al docente S/ 46 221,00 de los cuales ejecutó gastos en su proyecto de investigación por S/ 24 860,62[43], sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad; transgrediendo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a los encargos al personal de la institución, que establece: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque (...) al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el* ***cumplimiento de sus objetivos institucionales*** *(...)" (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con su accionar Delmer Zea Gonzales, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (...)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación"; que establecen: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación" y "Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación". (énfasis agregado).*

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y las normas éticas, con originalidad y calidad,* ***según los estándares internacionales*** *y pertinencia social (...)" (énfasis agregado).*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

Víctor Alberto Ramos De la Riva, docente responsable, ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con el proyecto denominado: **"**Características fenotípicas y correlaciones de la fibra en Alpacas Huacaya en la Región Apurímac**"**, el cual fue financiado por la Universidad con recursos de regalías.

En el marco del "II Concurso de proyectos de investigación", las bases establecieron que finalizadas las actividades programadas en el proyecto de investigación, el docente responsable se encontraba obligado a presentar el informe final del proyecto; así como, producto de sus resultados, un artículo científico, en observancia al numeral 6 de las bases. Asimismo, es de precisar que debido al estado de emergencia por el COVID-19 el Vicerrectorado de Investigación, amplió indefectiblemente al 31 de diciembre de 2021 la presentación del informe final de investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ampliación de plazo ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

[43] Rendición efectuada mediante carta n.° 037-2022-CP.MVZ-UNAMBA-ABANCAY/D.DZG de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31).**

Al respecto, el numeral 1.3 de las bases del concurso estableció como marco legal el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; considerando que el proyecto de investigación fue financiado con recursos de regalías.

Sobre el particular, el artículo 11° del citado Reglamento, establece la publicación de artículos de investigación **en revistas nacionales o internacionales**; asimismo, el artículo 24° del mismo reglamento, señala que los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios serán ejecutados en base a las normas vigentes; además; las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, establece como acción: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional"* (énfasis agregado).

De igual forma, las "Normas del Código de Ética para la investigación" aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 010-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 11)** y ratificado por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 093-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018, establecen en los numerales 4.2 y 4.3, lo siguiente: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*

Asimismo, el literal e) del numeral 3.2 de las referidas bases estableció como financiamiento la publicación de artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revista indexada.

En ese sentido, Víctor Alberto Ramos De la Riva, beneficiario del financiamiento, con su proyecto "Características fenotípicas y correlaciones de la fibra en Alpacas Huacaya en la Región Apurímac"; tuvo la obligación de cumplir con lo establecido en las bases del concurso; así como, con la normativa de investigación relacionada a actividades financiadas con recursos del canon; sobrecanon y regalías mineras y otras emitidas por la Universidad y CONCYTEC; por lo tanto, el artículo de investigación debió ser publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

Al respecto, para la ejecución del citado proyecto, la Universidad asignó fondos públicos al docente mediante encargo interno por S/ 18 488,00, a través del comprobante de pago n.° 5866 de 16 de octubre de 2019[44] **(Apéndice n.° 32)**, para costear gastos por materiales e insumos, servicios de capacitación, análisis especializados y publicación con fondos concursables (regalías), siendo subvencionada la publicación por el importe de de S/ 1651,00; adicionalmente al encargo interno otorgado al docente, durante la ejecución del proyecto investigación, la Universidad adquirió bienes de equipamiento, tales como: 1 Esquiladora, 1 Balanza analítica digital y 1 Microscopio binocular por el importe de S/ 10 661,00[45].

Al respecto, Víctor Alberto Ramos De la Riva, docente responsable mediante carta n.° 038-2022-DOC-FMVZ-UNAMBA/VARR de 28 de octubre de 2022[46] **(Apéndice n.° 34)**, remitió su informe final de su trabajo de investigación; es decir en forma extemporánea, incumpliendo el plazo establecido y prorrogado al 31 de diciembre de 2021.

[44] Habilitado con cheque n.° [redacted] cobrado el 18 de octubre de 2019, conforme consta en el estado bancario de la cuenta n.° 00181017279, remitido a la comisión de control mediante carta n.° 151-2023-DIGA-UNAMBA de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

[45] Bienes que fueron asignados al docente mediante Pedido – Comprobante de Salida n.os 00607 de 28 de setiembre de 2019; 00633 y 00631 ambos de 1 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 33).**

[46] Documento remitido mediante carta n.° 017-2023-DOC-FMVZ-UNAMBA/VARR de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34).**

Con relación al artículo científico producto de la investigación, la Vicerrectora de Investigación mediante carta n.º 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, remitió la carta n.º 041-2023-DOC-FMVZ-UNAMBA/VARR de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual el docente responsable alcanza la carta de aceptación para la publicación de su artículo de investigación en la revista Micaela de la Universidad.

Al respecto, con la presentación de su artículo de investigación para su publicación en la revista "Micaela" de la Universidad, Víctor Alberto Ramos De la Riva, inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación"; y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", dado que, su proyecto de investigación fue financiado por la Universidad para que su artículo de investigación sea publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, del ámbito nacional o internacional.

Asimismo, tomando en cuenta, que el financiamiento se le otorgó en el año 2019, y en observancia de los artículos 11° y 24° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", el docente con la publicación de su artículo de investigación en la revista de la Universidad, además inobservó, los Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en Universidades Públicas; que en el lineamiento 5.6 del objetivo específico 5, establece: *"Los proyectos de CTI financiados con recursos provenientes del canon serán utilizados para los siguientes fines: Lineamiento 5.6 Subvencionar la publicación de artículos científicos, capítulos de libros o libros en* ***editoriales internacionales indexadas*** *que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales que garantizan la originalidad de sus publicaciones"*; financiamiento con recursos de regalías que tampoco se logró con la publicación en la revista de la Universidad.

Si bien las bases del concurso en el numeral 1.5.1 estableció: *"La presentación o publicación de artículos científicos con los resultados de la investigación en revistas indizadas o con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú"*, este aspecto de las bases, debió cumplirse en observancia al literal e) del numeral 3.2 de las bases del concurso y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", establecido como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación".

Sobre el particular, es preciso señalar que, la revista Micaela de la Universidad, se encuentra indexada y cuenta con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú; sin embargo, la Comisión de control, no está observando la indexación de la revista, tampoco su depósito legal; si no que, la Universidad financió el rubro de publicación del proyecto de investigación del citado docente, para que su artículo de investigación sea publicado en revista especializada de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

Asimismo, con la presentación de su artículo de investigación para su publicación en la revista de la Universidad, no se logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el "Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".

De igual manera, incumplió con las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las*

investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional. (énfasis agregado).

Por lo expuesto, se otorgó al docente S/ 18 488,00, de los cuales ejecutó gastos en su proyecto de investigación por S/ 9 132,90[47], sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad; transgrediendo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a los encargos al personal de la institución, que establece: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque (…) al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el* ***cumplimiento de sus objetivos institucionales*** *(…)" (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con su accionar Víctor Alberto Ramos De la Riva, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (…)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación"; que establecen: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación" y "Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación". (énfasis agregado).*

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y las normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social (…)". (énfasis agregado).*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

- **Francisco Cari Incahuanaco,** docente responsable, ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con el proyecto denominado **"**Tutoría virtual en la formación académica y humana de estudiantes de la UNAMBA, 2018**"**, el cual fue financiado por la Universidad con recursos de regalías.

En el marco del "II Concurso de proyectos de investigación", las bases establecieron que, finalizadas las actividades programadas en el proyecto de investigación, el docente responsable se encontraba obligado a presentar el informe final del proyecto; así como, producto de sus resultados, un artículo científico, en observancia al numeral 6 de las bases. Asimismo, es de precisar que debido al estado de emergencia por el COVID-19 el Vicerrectorado de Investigación, amplió indefectiblemente al 31 de diciembre de 2021 la presentación del informe final de investigación mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ampliación de plazo ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, el numeral 1.3 de las bases del concurso estableció como marco legal el "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; considerando que el proyecto de investigación fue financiado con recursos de regalías.

[47] Rendición efectuada mediante Carta n.° 004-2023-DOC-FMVZ-UNAMBA/VRR de 24 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35).**

Sobre el particular, el artículo 11° del citado Reglamento, establece la publicación de artículos de investigación **en revistas nacionales o internacionales**; asimismo, el artículo 24° del mismo reglamento, señala que los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios serán ejecutados en base a las normas vigentes; además; las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, establece como acción: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional"* (énfasis agregado).

De igual forma, las "Normas del Código de Ética para la investigación" aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 010-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 11)** y ratificado por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 093-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, establecen en los numerales 4.2 y 4.3, lo siguiente: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación" y "Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación". (énfasis agregado)*

Asimismo, el literal e) del numeral 3.2 de las referidas bases estableció como financiamiento la publicación de artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revista indexada.

En ese sentido, Francisco Cari Incahuanaco, beneficiario del financiamiento, con su proyecto "Tutoría virtual en la formación académica y humana de estudiantes de la UNAMBA, 2018" ; tuvo la obligación de cumplir con lo establecido en las bases del concurso; así como, con la normativa de investigación relacionada a actividades financiadas con recursos del canon; sobrecanon y regalías mineras y otras emitidas por la Universidad y CONCYTEC; por lo tanto, el artículo de investigación debió ser publicado en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

Al respecto, para la ejecución del citado proyecto, la Universidad asignó fondos públicos al docente mediante encargo interno por S/ 18 488,00, a través comprobante de pago n.° 5865 de 16 de octubre de 2019[48] **(Apéndice n.° 36)**, para costear gastos por materiales e insumos, servicios de capacitación, análisis especializados y publicación con fondos concursables (regalías), siendo subvencionada la publicación por el importe de S/ 1651,00, adicionalmente al encargo interno otorgado al docente durante la ejecución del proyecto de investigación, la Universidad adquirió bienes de equipamiento, tales como: 2 computadoras personal portátil y 1 impresora a inyección de tinta por el importe ascendente a S/ 8948,00[49].

Al respecto, el docente responsable presentó al Vicerrectorado de Investigación el informe final de investigación mediante correo electrónico de 29 de abril de 2022, conforme indica la carta n.° 006-2023-FCI-EAPIIS-UNAMBA de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**; es decir en forma extemporánea, incumpliendo el plazo establecido y prorrogado al 31 de diciembre de 2021.

Con relación al artículo de investigación, mediante la carta n.° 001-2023-FCI-YFH-MCQ-UNAMBA-Ab[50] de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el docente responsable comunicó a VRIN la aceptación de su artículo de investigación, para la publicación en la revista "C&T Riqchary"; adjuntando la constancia de aceptación de la citada revista.

[48] Habilitado con cheque n.° [redacted], cobrado el 18 de octubre de 2019, conforme consta en el estado bancario de la cuenta n.° 00181017279, remitido a la comisión de control mediante carta n.° 151-2023-DIGA-UNAMBA de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

[49] Bienes asignados al docente mediante Pedido – Comprobante de Salida n.os 01246 y 01255 ambos de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 37)**.

[50] Documentación remitida a la Comisión de control mediante carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

Sobre el particular, mediante oficio n.º 64-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, la Comisión de control solicito información al VRIN respecto a la revista "C&T Riqchary", en respuesta, mediante carta n.º 0368-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el VRIN remitió la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 028-2018-VRIN-UNAMBA de 13 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, que aprueba la creación y publicación de la revista oficial de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, denominado: "C&T Riqchary", Revista en ciencia y Tecnología; asimismo, informa que la publicación de artículos de investigación en la citada revista es gratuita.

Asimismo, tomando en cuenta, que el financiamiento se le otorgó en el año 2019, y en observancia de los artículos 11° y 24° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", el docente con la publicación de su artículo de investigación en la revista de la Universidad, además inobservó, los Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en Universidades Públicas; que en el lineamiento 5.6 del objetivo específico 5, establece: *"Los proyectos de CTI financiados con recursos provenientes del canon serán utilizados para los siguientes fines: Lineamiento 5.6 Subvencionar la publicación de artículos científicos, capítulos de libros o libros en **editoriales internacionales indexadas** que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales que garantizan la originalidad de sus publicaciones";* financiamiento con recursos de regalías que tampoco se logró con la publicación en la revista de la Universidad.

Si bien las bases del concurso en el numeral 1.5.1 estableció: *"La presentación o publicación de artículos científicos con los resultados de la investigación en revistas indizadas o con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú"*, este aspecto de las bases, debió cumplirse en observancia al literal e) del numeral 3.2 de las bases del concurso y el artículo 11° del "Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", establecido como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación".

Sobre el particular, es preciso señalar que, la revista "C&T Riqchary" de la Universidad, se encuentra indexada y cuenta con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú; sin embargo, la Comisión de control, no está observando la indexación de la revista, tampoco su depósito legal; si no que, la Universidad financió el rubro de publicación del proyecto de investigación del citado docente, para que su artículo de investigación sea publicado en revista especializada de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

Asimismo, con la presentación de su artículo de investigación para su publicación en la revista de la Universidad, no se logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el "Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".

De igual manera, incumplió con las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: "Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.

Por lo expuesto, se otorgó al docente S/ 18 488,00, de los cuales se ejecutó gastos en su proyecto de investigación por S/ 13 906,40[51]; sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad; transgrediendo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a los encargos al personal de la institución, que establece: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque (...) al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el* ***cumplimiento de sus objetivos institucionales*** *(...)" (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con su accionar Francisco Cari Incahuanaco, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (...)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación"; que establecen: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación" y "Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación". (énfasis agregado).*

De igual forma, vulneró el artículo 93° del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y las normas éticas, con originalidad y calidad,* ***según los estándares internacionales*** *y pertinencia social (...)". (énfasis agregado).*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de control verificó que siete (7) docentes responsables antes citados, no han presentado ni publicado sus artículos de investigación en revista especializadas de su área de estudio o revista indexada, del ámbito nacional o internacional; transgrediendo el literal e) del numeral 3.2); y el numeral 6 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación"; así como, el artículo 11° y 24° del Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras otorgados a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; de igual forma, inobservaron los Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas; y el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; relacionado al encargo interno, situación que generó el incumplimiento de los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad.

Por otra parte, en el 2020 la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, emitió la Resolución de Consejo Directivo n.º 021-2020-SUNEDU/D de 4 de febrero de 2020, con la que se otorgó la licencia institucional a la Universidad con una vigencia de 6 años; sustentándose en el Informe Técnico de Licenciamiento n.º 088-2020-SUNEDU-02-12[52] de 27 de enero de 2020.

Sobre el particular, de la revisión de la citada Resolución en su acto resolutivo quinto, numeral VI) dispuso a la Universidad; lo siguiente: *"Presentar a la Dirección de Licenciamiento de SUNEDU, al inicio de los periodos académicos 2020-II, 2021-II y 2022-II, las acciones realizadas y los resultados*

[51] Importe rendido mediante carta n.° 06-2022-FCI-UNAMBA de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.
[52] El citado documento contiene la tabla 86 denominado "Registro de proyectos de investigación de docentes financiados con recursos determinados 2018-2019".

obtenidos para la incorporación e incremento de investigadores calificados en el marco del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT, (...), el aumento de publicaciones en revistas indexadas de alto impacto con base de datos a nivel internacional, (...) a fin de evidenciar una eficiente ejecución presupuestal. Ello usando (...) los Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas", aprobados por Resolución de Presidencia Nº 214-2018-CONCYTEC-P, del 16 de noviembre de 2018, o norma que la modifique o sustituya".

Conforme se advierte precedentemente, el presidente del Consejo Directivo de SUNEDU recomendó a la Universidad el aumento de publicaciones en revistas indexadas de alto impacto con base de datos a nivel internacional; usando la normativa aplicable correspondiente a los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas", sin embargo, conforme lo revelado por la Comisión de control en la ejecución de proyectos de investigación, los docentes responsables remitieron sus artículos de investigación a VRIN para la publicación de sus investigaciones en la revista de la Universidad, inobservando las observaciones efectuadas por SUNEDU.

Por lo que se concluye, que los fondos públicos y bienes asignados a los docentes en el marco del "II Concurso de proyectos de investigación" para la ejecución de los proyectos de investigación, se otorgaron con la finalidad de que los artículos de investigación sean publicados en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas, del nivel nacional o internacional con objetivo de contribuir con el plazo de vigencia del Licenciamiento institucional; sin embargo, con la publicación en revistas internas de la Universidad, este propósito no sería alcanzado.

Con los hechos descritos se evidencia la trasgresión de la normativa siguiente:

- **Ley Universitaria, Ley n.° 30220, vigente desde el 10 de julio de 2014.**

 Artículo 48° Investigación
 La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

 Artículo 87° Deberes del docente
 Los docentes deben cumplir con lo siguiente:
 (...)
 87.3 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.

- **Estatuto reformado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac aprobado por Resolución n.° 018-2017-AE-UNAMBA de 18 de julio de 2017 vigente desde el 19 de julio de 2020 hasta 5 de febrero de 2020.**

 Artículo 93° *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y las normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social; premisas que serán considerados para la aprobación, apoyo, patrocinio, cancelación o finalización de los programas y proyectos de investigación.*

 Artículo 95° *La UNAMBA extiende el conocimiento de la investigación universitaria, a través de publicaciones en libros, revistas indizadas u otros medios digitales e impresos, en medios de difusión regional, nacional e internacional, a través del Vicerrectorado de Investigación.*

- **Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021, publicado el 15 de junio de 2021**

 ***ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR** la **Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA** de fecha 29 de abril del 2021, que **APRUEBA LA PRÓRROGA Y/O AMPLIACIÓN** para presentar informes finales de los proyectos ganadores de los Concursos de Investigación Básica y Aplicada para Docentes y Estudiantes, con financiamiento de Fondos del Canon Minero, indefectiblemente hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo responsabilidad según corresponda; (...)."*

- **Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021, publicado el 29 de abril de 2021.**
 *"**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la prórroga y/o ampliación para presentar los informes finales de los proyectos ganadores de los (...) Concursos de Proyectos de investigación Básica y Aplicada para Docentes y estudiantes con Financiamiento de Fondos del Canon minero, indefectiblemente hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo responsabilidad según corresponda".*

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007.**

 Artículo 1.- Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto:

 "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución
 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (...).

- **Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en la Universidades Públicas, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 214-2018-CONCYTEC-P de 16 de noviembre de 2018**

 5. Principios
 Los principios que rigen la ejecución de los proyectos de CTI son los siguientes:

 ***5.1 Eficiencia y Eficacia:** El fortalecimiento de las capacidades de las universidades públicas para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es coherente con el uso racional de los recursos y la obtención de resultados.*
 (...)
 LINEAMIENTOS
 (...).
 ***6.5 Objetivo específico 5.** Promover la generación, absorción y transparencia de conocimiento y/o tecnologías a los sectores productivos de la región y/o país.*

 Los proyectos de CTI financiados con recursos provenientes del canon serán utilizados para los siguientes fines:
 (...)
 ***Lineamiento 5.6.** Subvencionar la publicación de artículos científicos, capítulos de libros o libros en editoriales internacionales indexadas que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales que garantizan la originalidad de sus publicaciones.*

- **Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 198-2017-CONCYTEC-P de 28 de diciembre de 2017, publicado el 30 de diciembre de 2017, vigente desde el 2 de enero de 2018 hasta el 25 de noviembre de 2018**

Artículo 4.- Definiciones
Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:
3.1 Artículo científico en revista indizada. - Es el trabajo de investigación científico publicado en revista indizada y revisado por pares, con el objetivo de difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área de conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. No se incluye, editorial, fe de erratas, simposio, galería fotográfica, cualquier tipo de carta, cualquier tipo de notas, producción literaria, crítica de arte o literatura, puntos de vista y/o similares.
(...).

- **Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras otorgados a la UNAMBA aprobada mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 006-2018-VRINV-UNAMBA de 26 de enero de 2018, ratificada mediante Resolución n.° 083-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018, vigente desde el 20 de marzo de 2018.**

Artículo 11° *Publicación de artículos de investigación, libros, textos académicos, impulsar la edición y publicación de artículos de investigación en revistas nacionales o internacionales, libros y textos académicos provenientes de la labor de investigación científica, técnica, humanista y cultural de los docentes ordinarios, contratados, estudiantes de pregrado, postgrado y egresados mínimamente con grado de bachiller; con el fin desarrollar el conocimiento y su difusión.*

Artículo 24° *El presupuesto para el financiamiento de las actividades de investigación será incluido en el Presupuesto Institucional. Los desembolsos de dinero o adquisiciones de bienes y/o servicios serán ejecutadas por la dependencia correspondiente, en base al cronograma de gastos considerado en el proyecto aprobado y conforme a las normas vigentes.*

- **Bases del II Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada para Docentes con Financiamiento de Fondos del Canon Minero, 2018, aprobado mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 038-2018-VRIN-UNAMBA de 11 de setiembre de 2018, cuya aprobación fue ratificada mediante Resolución n.° 318-2018-CU-UNAMBA de 7 de noviembre de 2018.**

1. Disposiciones Generales
(...)
1.5 Resultados esperados
Se espera que los proyectos de investigación, al finalizar su ejecución alcancen los siguientes resultados:
1.5.1. La presentación o publicación de artículos científicos con los resultados de la investigación en revistas indizadas o con depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
1.5.2. La participación en eventos de nivel científico internacional o nacional donde se difundan los avances o resultados del proyecto.
1.5.3 La incorporación de nuevos investigadores en la comunidad científica y en los organismos públicos y privados que promueven el desarrollo local y nacional.

3. Financiamiento

Los proyectos de investigación serán financiados con recursos del canon, sobrecanon y regalías mineras de la UNAMBA.
3.1.Duración

Cubre un período de ejecución de hasta dos años, según tipo investigación, desde la emisión de Resolución de Consejo Universitario de aprobación del proyecto.
3.2. Rubros Financiables
(...)
e) PUBLICACIÓN
Comprende entre otros conceptos de gastos los siguientes: en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

6. SEGUIMIENTO Y MONITOREO
(...)
Finalizadas las actividades programadas en el proyecto de investigación, el docente responsable de investigación presentará el informe final del proyecto, con una carta solicitando la aprobación de dicho informe final. Además, debe presentar producto de sus resultados, un artículo científico.

- **Plan Estratégico Institucional – PEI (2018 – 2020), aprobado mediante Resolución n.° 124-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018**

III. Objetivos Estratégicos Institucionales

Los objetivos estratégicos institucionales validados en los talleres de trabajo de trabajo de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac son los siguientes:

Código OEI	Objetivo Estratégico Institucional	Indicadores
(...)	(...)	(...)
OEI.2	Desarrollar investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria	Porcentajes de docentes investigadores registrado en el REGINA
(...)	(...)	(...)

IV. Acciones Estratégicos Institucionales

Las acciones estratégicas institucionales establecidas en los talleres de trabajo de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac son los siguientes:

Código AEI	Acción Estratégica Institucional	Indicadores
(...)	(...)	(...)
AEI.2	Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria	IAEI.02.02.02 Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas
(...)	(...)	(...)

- **Plan de Gestión de la Calidad Institucional (2018 – 2020) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas, aprobado mediante Resolución n.° 127-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018**

5.LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LA CALIDAD

5.3 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS - UNAMBA

5.3.2 Desarrollar investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria

El propósito central es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en la comunidad académica, el fortalecimiento de las capacidades de investigación en los docentes y moderno equipamiento de los centros o institutos de investigación, haciéndolos auténticos semilleros de investigación para los estudiantes.

Igualmente se busca incentivar la publicación de la producción intelectual en revistas especializadas y la transferencia de las innovaciones científicas y tecnológicas, así como su aplicación en los centros de producción experimental de la Universidad; teniendo como soporte un programa de fondos de investigación y de captación de recursos para el desarrollo sostenible de la investigación en la Universidad.

- **Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022 aprobada mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 002-2020-VRIN-UNAMBA de 13 de enero de 2020, ratificada mediante Consejo Universitario con Resolución n.° 004-2020-CU-UNAMBA de 23 de enero de 2020.**

Las políticas de investigación institucional se aplican a través de las siguientes acciones:
(...).

3. *Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, a través de los Concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.*

Por lo expuesto, los fondos públicos y bienes asignados a los docentes en el marco del "II Concurso de proyectos de investigación" para la ejecución de los proyectos de investigación, se otorgaron con la finalidad de que los artículos de investigación sean publicados en revistas de alto impacto a nivel nacional e internacional y así posicionar la producción científica de la Universidad; y contribuir con el plazo de vigencia del Licenciamiento institucional; sin embargo, con la publicación en revista interna de la Universidad, este propósito no sería alcanzado.

En ese contexto, la Comisión de control verificó que siete (7) proyectos de investigación del "II Concurso de proyectos de investigación", no cumplieron con la presentación y/o publicación de los artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; del ámbito nacional o internacional, considerando el financiamiento de los resultados de la investigación; transgrediendo las bases del citado concurso, normativa relacionada a la investigación y encargos internos; en los cuales se ejecutaron recursos públicos por S/ 134 143,14, sin el cumplimiento de los objetivos y políticas de investigación financiados con recursos de regalías de la Universidad.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los docentes responsables ganadores del "II Concurso de proyectos de investigación"; quienes no cumplieron con la presentación o publicación de sus artículos de investigación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; en los cuales se ejecutaron recursos públicos de la Universidad por S/ 134 143,14, sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación.

Las personas comprendidas en los hechos, como es el caso de: Evelyn Naida Luque Ochoa, Elio Nolasco Carbajal, Ulises Sandro Quispe Gutiérrez, Delmer Zea Gonzales, Víctor Alberto Ramos De la Riva, Francisco Cari Incahuanaco, presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales se adjuntan en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 40)**; por otro parte; Julián Oré Leiva, no presentó sus comentarios o aclaraciones, pese haber sido notificado en su casilla electrónica n.° 00507457 la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 40)**; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Evelyn Naida Luque Ochoa,** identificada con DNI n.° [redacted] docente nombrada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 316-2006-CO-UNAMBA, desde el 1 de setiembre de 2006 hasta la fecha de emisión del presente documento **(Apéndice n.° 41)**; y docente responsable ganadora del "II Concurso de proyectos de investigación", con su proyecto denominado: "Concepción de laboratorio de computación y neurociencia cognitiva: Electroencefalograma (EEG) Y EYE-TRACKER" según Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a quién se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000017-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** a la casilla electrónica n.° [redacted], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR; quién presentó sus comentarios a la Comisión de Control.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

La citada servidora, en su condición de docente responsable ganadora del financiamiento por S/ 46 221,00, otorgado por la Universidad; no efectuó la presentación y/o publicación de su artículo de investigación; en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional e internacional, dado que su publicación fue financiada con recursos de regalías; no obstante del plazo vencido al 31 de diciembre de 2021, en cuya investigación se ejecutaron gastos por S/ 19 732,24, sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad con fondos concursables.

Tal situación, contravino el artículo 11° y 24° del Reglamento de financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; referido a la publicación de artículos de investigación; normativa establecida como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación" (numeral 1.3); así como; el literal e) del numeral 3.2; y el numeral 6 de las referidas bases; referido a la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas.

De igual manera; vulneró lo establecido en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**; referido a la presentación de los informes finales de investigación al 31 de diciembre de 2021 de manera indefectible.

Asimismo, el lineamiento 5.6 del objetivo 5 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas"; referido a subvencionar la publicación de artículos científicos en editoriales internacionales indexadas, que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales, que garanticen la originalidad de sus publicaciones.

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y* las *normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social (...)". (énfasis agregado).*

Por lo tanto, sin la presentación y/o publicación del artículo investigación en la revista especializada de su área de estudio o revista indexada, no se logró con el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el *"Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas"*.

Asimismo, sin la presentación y/o publicación del artículo investigación en la revista especializada de su área de estudio o revista indexada, no se cumplió con las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.*

Con el incumplimiento de los objetivos y políticas de investigación, se inobservó numeral 40.1 del *artículo* 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a la entrega de dinero al personal de la institución mediante encargo interno para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, con su accionar Evelyn Naida Luque Ochoa, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (...)".*
Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación ", relacionadas al comportamiento de quienes investiguen, que establece *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Julián Oré Leiva,** identificado con DNI n.º [redacted] docente nombrado mediante Resolución n.° 097-2007-CO-UNAMBA, desde el 16 de abril de 2007 hasta la fecha de emisión del presente documento **(Apéndice n.° 42)**; y docente responsable ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con el proyecto denominado "Nivel de competencias de emprendimiento en los estudiantes de la Facultad de Administración: Caso Universidad Nacional Micaela Bastidas, 2018" mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** a la casilla electrónica n.° [redacted] conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR; quién no presentó sus comentarios a la Comisión de Control.

 El citado servidor, en su condición de docente responsable ganador del financiamiento por S/ 18 488,00, otorgado por la Universidad; efectuó la publicación de su artículo de investigación en la revista "Micaela" de la Universidad en el 2022 (Volumen 3); no obstante, del plazo vencido al 31 de diciembre de 2021, sin cumplir con la publicación del artículo de investigación en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional e internacional, dado que su publicación fue financiada con recursos de regalías; en cuya investigación se ejecutaron gastos por S/ 15 517,00, sin cumplir los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad con fondos concursables.

 Tal situación, contravino el artículo 11° y 24° del Reglamento de financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; referido a la publicación de artículos de investigación; normativa establecida como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación" (numeral 1.3); así como; el literal e) del numeral 3.2; y el numeral 6 de las referidas bases; referido a la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas.

 De igual manera; vulneró lo establecido en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**; referido a la presentación de los informes finales de investigación al 31 de diciembre de 2021 de manera indefectible.

 Asimismo, el lineamiento 5.6 del objetivo 5 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas"; referido a subvencionar la publicación de

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

artículos científicos en editoriales internacionales indexadas, que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales, que garanticen la originalidad de sus publicaciones.

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y* las *normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social (…)".*

Por lo tanto, con la publicación de su investigación en la revista de la Universidad, no se logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el *"Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".*

Asimismo, con la publicación en la revista de la universidad, no se cumplió con las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.*

Con el incumplimiento de los objetivos y políticas de investigación se inobservó numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a la entrega de dinero al personal de la institución mediante encargo interno para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Con dicho accionar, Julián Ore Leiva, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (…)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación ", relacionadas al comportamiento de quienes investiguen, que establecen: *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Elio Nolasco Carbajal,** identificado con DNI n.º [redacted] docente nombrado mediante Resolución n.° 082-2014-CU-UNAMBA, desde el 14 de abril de 2014 hasta la fecha de emisión del presente documento **(Apéndice n.° 43)**; y docente responsable ganador del "II Concurso de proyectos de investigación" con el proyecto denominado "Liderazgo y competencias directivas en la gobernanza de las universidades de la Región de Apurímac", según Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación

Electrónica n.° 00000022-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** a la casilla electrónica n.° [redacted], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR; quién presentó sus comentarios a la Comisión de Control.

El citado servidor, en su condición de docente responsable ganador del financiamiento por S/ 18 488,00, otorgado por la Universidad; efectuó la publicación de su artículo de investigación en la revista "Micaela" de la Universidad en el 2023 (Volumen 1); sin cumplir con la publicación en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional e internacional, dado que su publicación fue financiada con recursos de regalías; no obstante del plazo vencido al 31 de diciembre de 2021; en cuya investigación se ejecutaron gastos por S/ 15 517,00, sin cumplir los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad con fondos concursables.

Tal situación, contravino el artículo 11° y 24° del Reglamento de financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; referido a la publicación de artículos de investigación; normativa establecida como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación" (numeral 1.3); así como; el literal e) del numeral 3.2; y el numeral 6 de las referidas bases; referido a la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas.

De igual manera; vulneró lo establecido en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**; referido a la presentación de los informes finales de investigación al 31 de diciembre de 2021 de manera indefectible.

Asimismo, el lineamiento 5.6 del objetivo 5 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas"; referido a subvencionar la publicación de artículos científicos en editoriales internacionales indexadas, que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales, que garanticen la originalidad de sus publicaciones.

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y* las *normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social (…)". (énfasis agregado).*

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

Por lo tanto, con la publicación de la investigación en la revista de la Universidad, no logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el *"Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas"*.

Asimismo, con la publicación en la revista de la universidad, no se cumplió con las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.*

Con el incumplimiento de los objetivos y políticas de investigación se inobservó numeral 40.1 del *artículo* 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a la entrega de dinero al

personal de la institución mediante encargo interno para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, con su accionar Elio Nolasco Carbajal, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (...)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación ", relacionadas al comportamiento de quienes investiguen, que establece *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Ulises Sandro Quispe Gutiérrez,** identificado con DNI n.° [redacted] docente nombrado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 316-2006-CO-UNAMBA desde el 1 de setiembre de 2006 hasta la fecha de emisión del presente documento **(Apéndice n.° 41)**; y docente responsable ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con el proyecto denominado "Fertilización In vitro de ovocitos de alpaca, post maduración suplementados con hormona folículo estimulante y gonadotropina coriónica equina", según Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** a la casilla electrónica n.° [redacted], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR; quién presentó sus comentarios a la Comisión de Control.

El citado servidor, en su condición de docente responsable ganador del financiamiento por S/ 46 221,00, otorgado por la Universidad; efectuó la publicación de su artículo de investigación en la revista "Micaela" de la Universidad en el 2023 (Volumen 1); sin cumplir con la publicación de su artículo de investigación en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional e internacional, considerando que la ejecución del proyecto fue financiada con recursos de regalías; no obstante, del plazo vencido al 31 de diciembre de 2021,; en cuya investigación se ejecutaron gastos por S/ 35 476,98, sin cumplir los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad con fondos concursables.

Tal situación, contravino el artículo 11° y 24° del Reglamento de financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; referido a la publicación de artículos de investigación; normativa establecida como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación" (numeral 1.3); así como; el literal e) del numeral 3.2; y el numeral 6 de las referidas bases; referido a la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas.

De igual manera; vulneró lo establecido en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021

(Apéndice n.° 6); referido a la presentación de los informes finales de investigación al 31 de diciembre de 2021 de manera indefectible.

Asimismo, el lineamiento 5.6 del objetivo 5 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas"; referido a subvencionar la publicación de artículos científicos en editoriales internacionales indexadas, que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales, que garanticen la originalidad de sus publicaciones.

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y* las *normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social (...)". (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con la publicación de la investigación en la revista de la Universidad, no logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el *"Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".*

Asimismo, con la publicación en la revista de la universidad, no se cumplió con las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.*

Con el incumplimiento de los objetivos y políticas de investigación se inobservó numeral 40.1 del *artículo* 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a la entrega de dinero al personal de la institución mediante encargo interno para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, con su accionar Ulises Sandro Quispe Gutiérrez, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (...)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación ", relacionadas al comportamiento de quienes investiguen, que establece *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Delmer Zea Gonzales,** identificado con DNI n.º [redacted] docente nombrado mediante Resolución de Comisión de Gobierno n.° 068-2009-CG-UNAMBA, desde el 2 de marzo de 2009 hasta la fecha

de emisión del presente documento **(Apéndice n.° 44)**; y docente responsable ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con su proyecto denominado "Gonadotropina coriónica humana y la condición corporal en la maduración In vitro de ovocitos de vacas criollas para la preservación de la biodiversidad ganadera", según Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** a la casilla electrónica n.° [redacted], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR; quién presentó sus comentarios a la Comisión de Control.

El citado servidor, en su condición de docente responsable ganador del financiamiento por S/ 46 221,00, otorgado por la Universidad; efectuó la publicación de su artículo de investigación en la revista "Micaela" de la Universidad en el 2023 (Volumen 1); sin cumplir con la publicación del artículo de investigación en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional e internacional, considerando que la ejecución del proyecto fue financiada con recursos de regalías no obstante, del plazo vencido al 31 de diciembre de 2021; en cuya investigación se ejecutaron gastos por S/ 30 307,24, sin cumplir los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad con fondos concursables.

Tal situación, contravino el artículo 11° y 24° del Reglamento de financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; referido a la publicación de artículos de investigación; normativa establecida como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación" (numeral 1.3); así como; el literal e) del numeral 3.2; y el numeral 6 de las referidas bases; referido a la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas.

De igual manera; vulneró lo establecido en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**; referido a la presentación de los informes finales de investigación al 31 de diciembre de 2021 de manera indefectible.

Asimismo, el lineamiento 5.6 del objetivo 5 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas"; referido a subvencionar la publicación de artículos científicos en editoriales internacionales indexadas, que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales, que garanticen la originalidad de sus publicaciones.

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y* las *normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social (…)". (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con la publicación de la investigación en la revista de la Universidad, no logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el *"Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".*

Asimismo, con la publicación en la revista de la universidad, no se cumplió con las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos*

concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.
Con el incumplimiento de los objetivos y políticas de investigación se inobservó numeral 40.1 del *artículo* 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a la entrega de dinero al personal de la institución mediante encargo interno para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, con su accionar Delmer Zea Gonzales, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (...)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación ", relacionadas al comportamiento de quienes investiguen, que establece *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Víctor Alberto Ramos De la Riva,** identificado con DNI n.º [redacted] docente nombrado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 097-2007-CO-UNAMBA, desde el 16 de abril de 2007 hasta la fecha de emisión del presente documento **(Apéndice n.° 42)** y docente responsable ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con el proyecto denominado: "Características fenotípicas y correlaciones de la fibra en Alpacas Huacaya en la Región Apurímac", según Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** a la casilla electrónica n.° [redacted], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR; quién presentó sus comentarios a la Comisión de Control.

El citado servidor, en su condición de docente responsable ganador del financiamiento por S/ 18 488,00, otorgado por la Universidad; efectuó la presentación de su artículo de investigación para su publicación en la revista "Micaela" de la Universidad; sin cumplir con la publicación en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional e internacional; dado que la ejecución del proyecto fue financiada con recursos de regalías; no obstante del plazo vencido al 31 de diciembre de 2021; en cuya investigación se ejecutaron gastos por S/ 9 132,90, sin cumplir los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad con fondos concursables.

Tal situación, contravino el artículo 11° y 24° del Reglamento de financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; referido a la publicación de artículos de investigación; normativa establecida como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación" (numeral 1.3); así como; el literal e) del numeral 3.2; y el numeral 6 de las referidas bases; referido a la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas.

De igual manera; vulneró lo establecido en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**; referido a la presentación de los informes finales de investigación al 31 de diciembre de 2021 de manera indefectible.

Asimismo, el lineamiento 5.6 del objetivo 5 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas"; referido a subvencionar la publicación de artículos científicos en editoriales internacionales indexadas, que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales, que garanticen la originalidad de sus publicaciones.

De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y* las *normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social (…)". (énfasis agregado).*

Por lo tanto, con la presentación para su publicación de la investigación en la revista de la Universidad, no logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el *"Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".*

Asimismo, con la presentación para su publicación de su artículo de investigación en la revista de la Universidad, no se cumplió con las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.*

Con el incumplimiento de los objetivos y políticas de investigación, se inobservó numeral 40.1 del *artículo* 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a la entrega de dinero al personal de la institución mediante encargo interno para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, con su accionar Víctor Alberto Ramos De la Riva, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (…)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación ", relacionadas al comportamiento de quienes investiguen, que establece *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*
Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Francisco Cari Incahuanaco,** identificado con DNI n.º [redacted] docente nombrado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 097-2007-CO-UNAMBA, desde el 16 de abril de 2007 hasta la fecha de emisión del presente documento **(Apéndice n.° 42)** y docente responsable, ganador del "II Concurso de proyectos de investigación", con el proyecto denominado "Tutoría virtual en la formación académica y humana de estudiantes de la UNAMBA, 2018", según Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** a la casilla electrónica n.° [redacted], conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR; quién presentó sus comentarios a la Comisión de Control.

 El citado servidor, en su condición de docente responsable ganador del financiamiento por S/ 18 488,00, otorgado por la Universidad; efectuó la presentación de su artículo de investigación para su publicación en la revista C&T Riqchary de la Universidad; sin cumplir con la publicación en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional e internacional, dado que su publicación fue financiada con recursos de regalías; no obstante del plazo vencido al 31 de diciembre de 2021; en cuya investigación se ejecutaron gastos por S/ 13 906,40, sin cumplir los objetivos y políticas institucionales de investigación de la Universidad con fondos concursables.

 Tal situación, contravino el artículo 11° y 24° del Reglamento de financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; referido a la publicación de artículos de investigación; normativa establecida como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación" (numeral 1.3); así como; el literal e) del numeral 3.2; y el numeral 6 de las referidas bases; referido a la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas.

 De igual manera; vulneró lo establecido en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, ratificada por Consejo Universitario mediante Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**; referido a la presentación de los informes finales de investigación al 31 de diciembre de 2021 de manera indefectible.

 Asimismo, el lineamiento 5.6 del objetivo 5 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas"; referido a subvencionar la publicación de artículos científicos en editoriales internacionales indexadas, que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales, que garanticen la originalidad de sus publicaciones.

 De igual forma, vulneró el artículo 93º del Estatuto reformado de la Universidad, que establece *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMBA, que promueve y realiza, dentro del marco de la Ley y* las *normas éticas, con originalidad y calidad, según los estándares internacionales y pertinencia social (...)". (énfasis agregado).*

 Por lo tanto, con la presentación para su publicación de su artículo investigación en la revista de la Universidad, no logró el objetivo estratégico institucional 2 del Plan Estratégico Institucional – PEI (2018-2020) referido a "Desarrollar la investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria" que tiene como acción estratégica "Fondos concursables promovidos e implementados para la comunidad universitaria, e indicador el *"Número de docentes con investigaciones publicadas en revistas de investigación reconocidas".*

Asimismo, con la presentación para su publicación de la investigación en la revista de la Universidad, no se cumplió con las Políticas de investigación Institucional UNAMBA 2017-2022, que establece: *"Promover e implementar el apoyo a docentes y estudiantes en las investigaciones básicas, aplicadas y experimentales, con fondos concursables del canon, sobrecanon y regalías mineras, a través de los concursos programados anualmente y a la vez lograr la publicación de las investigaciones y artículos científicos en revistas de investigación reconocidas a nivel Nacional e Internacional.*

Con el incumplimiento de los objetivos y políticas de investigación, se inobservó numeral 40.1 del *artículo* 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a la entrega de dinero al personal de la institución mediante encargo interno para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, con su accionar Francisco Cari Incahuanaco, docente responsable, incumplió su función establecida en el numeral 2.5.1 de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación", que establece: ***"El docente responsable;*** *es aquel investigador docente ordinario y/o contratado, comprometido con la integridad científica y/o tecnológica, que dirige un equipo de investigación y garantiza la ejecución del proyecto objeto del presente concurso (...)".*

Asimismo, inobservó los numerales 4.2 y 4.3 de las "Normas del Código de Ética para la investigación ", relacionadas al comportamiento de quienes investiguen, que establece *"Utilizar de manera eficiente y eficaz los fondos otorgados para realizar la investigación"* y *"Cumplir con las normas institucionales y gubernamentales que regulan la investigación".*

Además, incumplió sus deberes como docente, establecido en el numeral 3) del artículo 87° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, que prescribe: *"Generar conocimiento e innovación través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Docentes ejecutaron proyectos de investigación financiados por la Universidad, con fondos públicos provenientes de regalías, en el marco del II concurso de proyectos de investigación Básica y Aplicada, inobservando las bases y normativa gubernamental de investigación, afectando el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales de investigación; en los cuales se ejecutaron gastos por s/ 134 143,14", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se formula la conclusión siguiente:

En el marco de "II Concurso de proyectos de investigación", la Universidad financió, en el periodo 2019, 26 proyectos de investigación por S/ 762 136,00, con recursos de regalías; de los cuales 18 docentes cumplieron con la presentación y/o publicación de sus artículos científicos en revista especializada de su área de estudio o revista indexada; del ámbito nacional o internacional; 1 docente efectuó la devolución del financiamiento; Asimismo, se verificó la publicación de 4 artículos de investigación en revista "Micaela" de la Universidad; 1 docente presentó su artículo de investigación en revista Micaela para su publicación, 1 docente presentó su artículo de investigación para su publicación en la revista "C&T Riqchary" y 1 docente no cumplió con la presentación y/o publicación de su artículo de investigación.

Los hechos descritos contravinieron el artículo 11° y 24° del Reglamento de financiamiento de actividades de investigación con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras otorgados por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac"; referido a la publicación de artículos de investigación; normativa establecida como marco legal de las bases del "II Concurso de proyectos de investigación" (numeral 1.3); así como; el literal e) del numeral 3.2; y el numeral 6 de las referidas bases; referido a la publicación en revistas especializadas de su área de estudio o revistas indexadas; asimismo, incumplió con el Objetivo Estratégico Institucional 2 del Plan Estratégico Institucional (2018-2020) y las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022; asimismo, incumplió el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referido a la entrega de dinero al personal de la institución mediante encargo interno para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Asimismo, se inobservó el lineamiento 5.6 del objetivo específico 5 de los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica financiados con Recursos Públicos provenientes del canon en la Universidades Públicas"; referido a subvencionar la publicación de artículos científicos en editoriales internacionales indexadas, que posean una rigurosa revisión de pares externos y políticas editoriales, que garanticen la originalidad de sus publicaciones.

Con la presentación y/o publicación de su artículo de investigación la revista "Micaela" y "C&T Riqchary" de la Universidad, se inobservaron el incumplimiento de las bases del concurso; en los cuales se ejecutaron gastos por S/ 134 143,00; sin cumplir con los objetivos y políticas institucionales de investigación con fondos concursables de la Universidad.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:
Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3:
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0102-2023-OPP-UNAMBA de 9 de febrero de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 375-2019-CU-UNAMBA de 27 de setiembre de 2019, con el cual el Consejo Universitario habilita el Importe de S/ 762 136,00 para los docentes ganadores del concurso.

Apéndice n.° 4:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 318-2018-CU-UNAMBA de 7 de noviembre de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 038-2018-VRIN-UNAMBA de 11 de setiembre de 2018, que aprueba las Bases del "II Concurso de proyectos de investigación".

Apéndice n.° 5:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 083-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 006-2018-VRINV-UNAMBA de 26 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento para el financiamiento de actividades de investigación con fondos del Canon, sobrecanon y Regalías Mineras otorgadas a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Apéndice n.° 6:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 048-2019-CU-UNAMBA de 9 de mayo de 2019, que aprueba los proyectos de investigación ganadores del "II Concurso de proyectos de investigación".
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 070-2018-VRIN-UNAMBA de 26 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 7:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 102-2021-CU-UNAMBA de 15 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 008-2021-VRIN-UNAMBA de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 8:
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 002-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 16 de marzo de 2023.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 63-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 9:
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 104-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 21 de marzo de 2023.
- Fotocopia simple de la carta n.° 1-2023-USQG/PI/UNAMBA de 13 de marzo de 2023.
- Fotocopia simple de la carta n.° 003-2023-CP.MVZ-UNAMBA-ABANCAY/D:DZG de 24 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 1 de agosto de 2023, que contiene:
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 182-2023-DII-VRIN-UNAMBA de 1 de agosto de 2023.
- Fotocopia simple de la carta n.° 25-2023-ENLO-EAPIIS-UNAMBA de 5 de abril de 2023 que obra al folio 42 de la carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA.
- Resolución n.° 127-2023-VRIN(I)-UNAMBA de 26 de julio de 2023 que obra al folio 35 de la carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA.
- Fotocopia simple de la carta n.° 68-2023-ENLO-EAPIIS-UNAMBA de 1 de agosto de 2023, que obra al folio 18 de la carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA.
- Fotocopia simple de la carta 18-2023-USQG-DAMVZ-UNAMBA de 31 de julio de 2023, que obra al folio 17 de la carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

- Fotocopia simple de la carta n.° 050-2023-JOL-DO-CPA-FA-UNAMBA de 31 de julio de 2023, que obra al folio 13 de la carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA.
- Fotocopia simple de la carta n.° 026-2023-ENC-D-FA-UNAMBA de 26 de julio de 2023, que obra a folios 10 y 11 de la carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023-FCI-YFH-MCQ-UNAMBA-Ab de 25 de julio de 2023, que obra al folio 9 de la carta n.° 0346-2023-VRIN(e)-UNAMBA.

Apéndice n.° 11:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 093-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 010-2018-VRINV-UNAMBA de 26 de enero de 2018.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5847 de 16 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple del memorando n.° 091-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 14:
- Fotocopia simple de la carta n.° 012-2021-MSYTH-MP-VRIN-UNAMBA de 7 de julio de 2021.
- Fotocopia simple de la carta n.° 009-2021-MSYTH-MP-VRIN-UNAMBA de 26 de abril de 2021.
- Fotocopia simple de la carta n.° 005-2021-MSYTH-MP-VRIN-UNAMBA de 5 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 15:
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 151-2023-DIGA-UNAMBA de 17 de febrero de 2023
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 011-2023-UT-UNAMBA de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 124-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2018-2020.
- Fotocopia simple de la Resolución n.° 060-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017.
- Fotocopia autenticada de la resolución n.° 127-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018, que aprueba el Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2018-2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Estatuto reformado de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución n.° 018-2017-AE-UNAMBA de 18 de julio de 2017.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 5864 de 16 de octubre de 2019, que contiene:
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0046-2021-JOL-DO-CPA-FA-UNAMBA de 29 de diciembre de 2021, que obra a folios 21 del comprobante de pago n.° 5864.

Apéndice n.° 19:
- Fotocopia simple del Pedido - comprobante de salida n.° 01232 de 30 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple del Pedido - Comprobante de Salida n.° 00722 de 21 de octubre de 2019.
- Fotocopia simple del Pedido - comprobante de salida n° 01263 de 31 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple del Pedido - comprobante de salida n.° 00966 de 29 de noviembre de 2019.
- Fotocopia simple del Pedido - comprobante de salida n.° 01209 de 30 de diciembre de 2019,

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

- Fotocopia simple del Pedido - comprobante de salida n° 01241 de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 20:
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0139-2023-VRIN-UNAMBA de 3 de abril de 2023.
- Fotocopia simple de la carta n.° 005-2023-JOL-DO-CPA-FA-UNAMBA de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la carta n.° 021-2023-JOL-DO-EAPA-FA-UNAMBA de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del oficio n.° 006-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 23:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 004-2020-CU-UNAMBA de 23 de enero de 2020, que aprueba las Políticas de Investigación Institucional UNAMBA 2017-2022.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.° 002-2020-VRIN-UNAMBA de 13 de enero de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 6310 de 25 de octubre de 2019, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 024-2021-ENC-D-FA-UNAMBA de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 25:
- Fotocopia simple del Pedido - Comprobante de Salida n.° 01212 de 31 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple del Pedido - Comprobante de Salida n.° 01243 de 31 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple del Pedido - Comprobante de Salida n.° 01253 de 31 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple del Pedido - Comprobante de Salida n.° 01251 de 31 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple del Pedido - Comprobante de Salida n.° 01262 de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 26:
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 049-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 14 de febrero de 2023.
- Fotocopia simple del informe n.° 001-2021-ENC-D-FA-UNAMBA de 7 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5829 de 16 de octubre de 2019, que contiene:
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 7-2021-USQG/PIFIV/UNAMBA de 8 de abril de 2021.

Apéndice n.° 28:
- Fotocopia simple de Pedido – Comprobante de Salida n.° 01012 de 4 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple de Pedido – Comprobante de Salida n.° 01011 de 4 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple de Pedido – Comprobante de Salida n.° 01205 de 30 de diciembre de 2019.
- Fotocopia simple de Pedido – Comprobante de Salida n.° 01214 de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5836 de 16 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 30:
- Fotocopia simple del Pedido – comprobante de Salida n.° 01025 de 6 de diciembre de 2019
- Fotocopia simple del Pedido – comprobante de salida n.° 01229 de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la carta n.° 037-2022-CP.MVZ-UNAMBA-ABANCAY/D.DZG de 23 de diciembre de 2022

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

0053

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5866 de 16 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 33:
- Fotocopia simple del Pedido – Comprobante de Salida n.° 00607 de 28 de setiembre de 2019
- Fotocopia simple del Pedido – Comprobante de Salida n.° 00633 de 1 de octubre de 2019,
- Fotocopia simple del Pedido – Comprobante de Salida n.° 00631 de 1 de octubre de 2019

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la carta n.° 017-2023-DOC-FMVZ-UNAMBA/VARR de 21 de marzo de 2023, que contiene:
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 038-2022-DOC-FMVZ-UNAMBA/VARR de 28 de octubre de 2022

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 004-2023-DOC-FMVZ-UNAMBA/VRR de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5865 de 16 de octubre de 2019, que contiene:
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 06-2022-FCI-UNAMBA de 29 de abril de 2022

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 01246 de 31 de diciembre de 2019.
Fotocopia autenticada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 01255 de 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0154-2023-VRIN-UNAMBA de 11 de abril de 2023, que contiene:
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2023-FCI-EAPIIS-UNAMBA de 20 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0368-2023-VRIN(e)-UNAMBA de 16 de agosto de 2023, respuesta del VRIN en atención al oficio n.° 64-2023-UNAMBA/OCI-SCEHPI de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 40: **Cédulas de notificación electrónica del Pliego de Hechos y cargo de notificación firmadas digitalmente, remitidas vía Sistema de Notificación y Casilla electrónica (eCasilla-CGR)**
- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 y cargo de notificación de Evelyn Naida Luque Ochoa.
- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 y cargo de notificación de Julián Oré Leiva
- Fotocopia simple de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000022-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 y cargo de notificación de Elio Nolasco Carbajal.
- Fotocopia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 y cargo de notificación de Ulises Sandro Quispe Gutiérrez.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000023-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 y cargo de notificación de Delmer Zea Gonzales.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000020-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023, y cargo de notificación de Víctor Alberto Ramos De la Riva.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000019-2023-CG/5357-02-001 de 31 de agosto de 2023 y cargo de notificación de Francisco Cari Incahuanaco.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 77-2023-ENLO-EAPIIS-UNAMBA de 5 de setiembre de 2023, presentado por Evelyn Naida Luque Ochoa.
- Fotocopia autenticada de la Carta n° 030-2023-ENC-D-FA-UNAMBA de 7 de setiembre de 2023, presentado por Elio Nolasco Carbajal.
- Fotocopia autenticada de la Carta 26-2023-USQG-DAMVZ-UNAMBA de 6 de setiembre de 2023, presentado por Ulises Sandro Quispe Gutiérrez.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 045-2023-CP.MVZ-UNAMBA-ABANCAY/D.DZG de 6 de setiembre de 2023, presentado por Delmer Zea Gonzales.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 045-2023-DOC-FMVZ-UNAMBA/VARR de 5 de setiembre de 2023, presentado por Víctor Alberto Ramos De la Riva.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 028-2023-FCI-EAPIIS-UNAMBA de 6 de setiembre de 2023, presentado por Francisco Cari Incahuanaco.

Evaluación original de comentarios o aclaraciones

Evaluación original de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 316-2006-CO-UNAMBA de 15 de agosto de 2006, con el cual la Universidad nombra a los docentes Evelyn Naida Luque Ochoa y Ulises Sandro Quispe Gutiérrez desde el 1 de setiembre de 2006.

Apéndice n.° 42:
- Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 097-2007-CO-UNAMBA de 16 de abril de 2006 con el cual la Universidad nombra a los docentes Julián Oré Leiva, Víctor Alberto Ramos De la Riva y Francisco Cari desde el 16 de abril de 2007.
- Fe de erratas donde se corrige la fecha de la Resolución n.° 097-2007-CO-UNAMBA al 16 de abril de 2007.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 082-2014-CU-UNAMBA de 21 de abril de 2013, con el cual la Universidad nombra al docente Elio Nolasco Carbajal desde el 14 de abril de 2014.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la Resolución de Comisión de Gobierno n.° 068-2009-CG-UNAMBA de 20 de febrero de 2009, con el cual la Universidad nombra al docente Delmer Zea Gonzales desde el 2 de marzo de 2009.

Tamburco, 10 de octubre de 2023

Andretthy Wilbert Candia Sánchez
Supervisor

Jackeline Cabrera Huamanñahui
Jefe de Comisión

César Cornejo Antón
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tamburco, 10 de octubre de 2023

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

Brígida Ramírez Zevallos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

Apéndice n.º 1

0057

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-5357-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DOCENTES EJECUTARON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD, CON FONDOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE REGALIAS, EN EL MARCO DEL II CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, INOBSERVANDO LAS BASES Y NORMATIVA GUBERNAMENTAL DE INVESTIGACIÓN, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN; EN LOS CUALES SE EJECUTARON GASTOS POR S/ 134 143,14	Evelyn Naida Luque Ochoa	[redacted]	Docente	01/09/2006	A la fecha	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
2		Julián Oré Leiva	[redacted]	Docente	16/04/2007	A la fecha	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
3		Elio Nolasco Carbajal	[redacted]	Docente	14/04/2014	A la fecha	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
4		Ulises Sandro Quispe Gutiérrez	[redacted]	Docente	01/09/2006	A la fecha	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
5		Delmer Zea Gonzales	[redacted]	Docente	02/03/2009	A la fecha	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - UNAMBA
Ley 27785

9566

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6		Víctor Alberto Ramos De la Riva	[redacted]	Docente	16/04/2007	A la fecha	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X
7		Francisco Cari Incahuanaco	[redacted]	Docente	16/04/2007	A la fecha	Ley n.° 30220	[redacted]	-				X

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

0059

OFICIO N° 515-2023-UNAMBA/OCI. Tamburco, 16 de octubre de 2023.

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
18 OCT 2023
RTD N°: 7056 Folios: 1550
Hora: 09:33
"La recepción de este documento no implica la conformidad del mismo"

Señor:
Daniel Amílcar Pinto Pagaza
Rector (i)
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Av. Inca Garcilaso De la Vega s/n
Tamburco/Abancay/Apurímac

Asunto : **Remite el Informe de Control Específico Nº 009-2023-2-5357-SCE**

Referencia : **a) Oficio n.º 181-2023-UNAMBA/OCI de 14 de marzo de 2023.**
b) Directiva n. º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificatorias

Es grato dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó al Titular de la UNAMBA, el inicio del Servicio de Control Específico y acreditó a la Comisión de Control para la realización de dicho servicio de control.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 009-2023-2-5357-SCE de 10 de octubre de 2023, el cual se adjunta al presente, con sus respectivos apéndices en archivo en 1550 folios (III tomos), mediante el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativos a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, a fin que el órgano competente efectué el deslinde de responsabilidades que correspondan, de acuerdo a las normas que regulan la materia, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RAMIREZ ZEVALLOS Brigida FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-10-2023 10:20:09 -05:00

Brígida Ramírez Zevallos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

C.c.
- Archivo.
BRZ